



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 83 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.-Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 11/2020 .....	39
PRESIDENCIA.-Subvenciones destinadas a actuaciones financieramente sostenibles.....	40

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 49/20 .....	1
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº ETJ 302/20.....	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 12/20 .....	2
Autos nº 1.072/19.....	2
Autos nº 1.091/19.....	2
Autos nº 28/20 .....	3
Autos nº 95/20 .....	3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL.-Autos nº 344/18 .....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos nº 15/20 .....	4

**AYUNTAMIENTOS**

ATARFE.-Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020.....	4
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Proyecto de actuación para naves de ensacado y secado de hueso.....	4
CÁJAR.-Bases de bolsas de empleo temporal para varios oficios.....	8
MOTRIL.-Designación de letrado en procedimiento ordinario nº 99/2020.....	5
PINOS PUENTE.-Nombramientos de alcaldes pedáneos y concejala delegada.....	6
PÍÑAR.-Rectificación de errores en anuncio de presupuesto de B.O.P. nº 67 de 20 abril de 2020 .....	1
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Modificación de crédito nº 5 del presupuesto .....	6
Padrón de tasas de agua y basura, primer trimestre de 2020.....	7
VALLE DEL ZALABÍ.-Modificación presupuestaria 5/20.....	7
Modificación presupuestaria 4/20.....	8

**ANUNCIO NO OFICIAL**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Ciudad .....	54
---	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.684

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA***Juicio sobre delito leve inmediato 49/20***EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 49/2020 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Abdelouadoud El Alot, nacido el día 17 de abril de 1991 y con N.I.E. Y6417908W, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible).

NÚMERO 1.702

**AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)***Rectificación de errores***EDICTO**

Expediente de Razón:  
2019-0126.-

En virtud del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Píñar, publicado en el BOP número 67 de 20 de abril de 2020, se procede a la rectificación de errores relativo al Personal Funcionario, en los puestos de Auxiliar Administrativo y Alguacil-Notificador, en sus niveles de destino, pasando de 14 y 12 a 18 y 14 respectivamente.

Píñar, 20 de mayo de 2020.-Fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 1.692

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA***Notificación de auto expediente: ejecución nº 302/20 J***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 302/20 contra Cejecasa, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 12/05/20 (auto ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edif. La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Cejecasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 12 mayo de 2020.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 1.683

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Citación juicio 23/03/21 autos 12/20***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos número 12/20 seguidos a instancias de D. Fernando Toro Albillo, contra Axial Proyectos y Construcciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Axial Proyectos y Construcciones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de marzo 2021, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Axial Proyectos y Construcciones, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de marzo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.686

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Citación juicio 23/02/21 autos 1072/19***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos número 1072/19 seguidos a instancias de María Zoraida Juguera Rodríguez y Malika El Ouahabi, contra Liamar Catering, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Liamar Catering, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de febrero 2021, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Liamar Catering, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de enero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.687

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Citación juicio 22/02/21 autos 1091/19***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos número 1091/2019 seguidos a instancias de D. Pablo Blanco Rubio, contra Fondo de Garantía Salarial, Grucal Infraestructuras, S.A. Unipersonal y Administrador Concursal de Grucal Infraestructuras, S.A. Unipersonal, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Grucal Infraestructuras, S.A. Unipersonal, como parte demandada, por tener ignorado para-

dero, para que comparezca el día 22 de febrero 2021, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras S.A. Unipersonal, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 9 de marzo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.693

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

*Autos nº 28/20*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2020 a instancia de la parte actora D. Jairo Villarraso Moreno, contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Jairo Villarraso Moreno frente a la empresa condenada Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., provista del C.I.F. B87632048, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.500,92 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de marzo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.713

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

*Citación a juicio día 15 junio 2020: "BOU Interiorismo, S.L. y otra", autos 95/20*

### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 95/20 seguidos a instancias de D. Jorge Salguero Tovar, contra BOU Interiorismo, S.L., y Studio Soc Bou A New Home Concept, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a BOU Interiorismo, S.L., y Studio Soc Bou a New Home Concept, S.L., como parte demandada, para que comparezcan el día 15 de junio de 2020, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Bou Interiorismo, S.L., y Studio Soc Bou a New Home Concept, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de mayo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.490

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada)

*Juicio verbal 344/18*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Yolanda Pavón Callejón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Instancia e Instrucción nº 3 de Motril,

HAGO SABER: En el presente procedimiento juicio verbal 344/18, seguido a instancia de Nicolás Zaragoza Fernández, frente a herencia yacente y herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Herta Katharina María Lobee se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tener literal siguiente:

#### SENTENCIA

Juez que la dicta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Núñez e Hinojosa

Lugar: Motril

Fecha: 28 de octubre de 2019

Parte demandante: Nicolás Zaragoza Fernández

Abogado: Sergio Oya Valverde

Procurador: María del Pilar Rejón Sánchez

Parte demandada: herencia yacente y herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Herta Katharina María Lobee

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación (art. 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en la cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1778 0000 13 0344 18 indicando en las Observaciones el documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose el demandado herencia yacente y herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Herta Katharina María Lobbe, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 11 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.712

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Citación a comparecencia en ejecución nº 15/20*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos de ejecución número 15/2020 se ha acordado citar a Limpiezas Costa Tropical, S.L., como parte ejecutada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2020 a las 10:30 horas, para asistir a la comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social el expediente.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Costa Tropical, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 15 de mayo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.689

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas*

ANUNCIO

En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020, y, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto y se regula la delegación de competencias en materia de gestión de dicho Impuesto, se hace público lo siguiente:

PRIMERO. Habiéndose formado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de Atarfe para el ejercicio de 2020 por la Delegación de Hacienda de Granada, se expone a disposición del público en el Área Económica de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles. Para su consulta deberá solicitar cita previa llamando al teléfono 958436011.

SEGUNDO. Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el lltmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Granada, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional Sala de Granada, en igual plazo.

Atarfe, 18 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.688

### **AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)**

*Aprobación proyecto naves cooperativa*

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13/05/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para aprobación de proyecto de actuación para construcción de dos naves una envasado y otra para secado y ensacado de hueso, lo que se publica a los efectos del

artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 06/03/2019 fue presentada por San Sebastián, S.C.A., solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para construcción de dos naves, una de envasado y otra de secado y ensacado de hueso de aceituna.

Visto que se realizaron las subsanaciones correspondientes en el expediente y que a raíz de ello, fue emitido por los Servicios Técnicos Municipales, informe de carácter favorable en fecha 29/04/2019 sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que se admitió a trámite el mismo y que se sometió a información pública por plazo de veinte días, haciendo llamamiento a los propietarios de terrenos incluídos en el ámbito del proyecto.

Considerando que no se presentaron alegaciones y visto el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de fecha 11/03/2020.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, previa deliberación, por unanimidad,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por San Sebastián, S.C.A., necesario y previo a la licencia de obras, para construcción de dos naves, una de envasado y otra de secado y ensacado de hueso de aceituna., condicionado a los puntos 4, 5 y 6 del Informe de la Delegación Territorial de fecha 11/03/2020.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Asimismo, que se liquide la correspondiente prestación compensatoria conforme a la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, junto con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuando se apruebe la correspondiente licencia.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. No obstante, deberá realizarse previamente el trámite ambiental correspondiente, conforme a la categoría 10 del Anexo I de la Ley 7/2007.

QUINTO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se publica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas. Así se ha dispuesto con motivo de la publicación del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Adicional Octava, que el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benalúa de las Villas, 18 de mayo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 1.708

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Designación letrado procedimiento ordinario nº 99/2020*

#### EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: la publicación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2020:

“Que habiendo sido emplazados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el Procedimiento: Procedimiento Ordinario nº 99/2020, seguido

a instancia del Sindicato "Confederación General de Trabajadores" (C.G.T.).

Visto el expediente, La Alcaldía resuelve:

1º.- Comparecer en el referido procedimiento y oponerse en el mismo a la reclamación planteada, y a tal efecto se designa al Letrado D. Enrique Clements Sánchez-Barranco, para la representación y defensa de este Ayuntamiento en el Procedimiento referenciado.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P. de Granada a los efectos de emplazar a los posibles interesados en el Procedimiento reseñado."

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 20 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.709

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Resoluciones nombramientos alcaldes pedáneos y delegación concejalías*

#### **EDICTO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 221/2020 DE 15/05/2020

Visto la resolución de Alcaldía nº 182/2020 de fecha 22 de abril de 2020 y los antecedentes del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como Concejal Delegada en el Área de Salud a D<sup>a</sup> Paula García Tejero.

SEGUNDO. Determinar que la responsabilidad como Concejal Delegado en el Área de Desarrollo será ostentada por esta Alcaldía.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los interesados, salvo manifestación expresa, que se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 222/2020 de 16/05/2020

Visto lo dispuesto en el art. 122 ROF y en cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de 8 de mayo, puntos 10 y 22.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entida-

des Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como Alcaldesa Pedánea en el Anejo de Fuensanta a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Reyes Ávila, sin retribuciones, no formando parte del personal eventual en plantilla del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Nombrar como Alcalde Pedáneo en el Anejo de Trasmulas a D. Salvador González Villalva, sin retribuciones, no formando parte del personal eventual en plantilla del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los interesados.

CUARTO. Ordenar la cobertura de estos nombramientos a través del seguro de responsabilidad civil y patronal de este Ayuntamiento.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Pinos Puente, 20 de mayo de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 1.700

### **AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 5 del presupuesto en vigor*

#### **EDICTO**

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 19 de mayo de 2020, se acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 20 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 1.701

### **AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Aprobación y puesta al cobro padrón tasas agua y basura 1º trimestre 2020*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 20052012, de fecha 20 de mayo de 2020, ha sido aprobado el padrón contributivo de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos, suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondiente al primer trimestre de 2020, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los

efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 5 de junio de 2020 al 5 de agosto de 2020, ambos inclusive.

- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., sita en la c/ Escuelas nº 6 1º D del municipio, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 20 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 1.681

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Modificación presupuesto nº 05/2020*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 05/20208, del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 27/02/2020 y publicados en el B.O.P. nº 46, de fecha 10/03/2020, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza por mayores ingresos y transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Aumentos</u>
231	120	Retribuciones básicas. Técnico Inser. Social	5.273,36
231	121	Retri. Compl. Técnico Inserción Social	3.019,80
231	16000	Seguridad Social. Técn. Incl. Social	2.594,71
		Total	10.887,87

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Bajas</u>
920	16000	Seguridad Social funcionarios mayores ingresos	1.983,87
	46100	Transferencia Diputación	8.904,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 2 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.682

## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Modificación presupuesto nº 04/2020*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 04/20208, del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 27/02/2020 y publicados en el B.O.P. nº 46, de fecha 10/03/2020, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza por mayores ingresos y transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

El presupuesto de inversión del proyecto es de /133.314,01/ euros, la J.A. financia el 60% y Diputación el 21%.

<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Aumento</u>
775080	Transfer Capital CC.AA.,	79.988,41
76100	Transf. Capital Diputación	27.995,94
Total aportación J.A. Diputación		107.984,35

Este Ayuntamiento debe aportar /25.329,66/ euros, que se realizará mediante transferencias que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados, siendo estas:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción- presupuesto gastos año/2020</u>	<u>Créditos totales consignados</u>
1631	13000	Retribuciones Operario Servicios Múltiples	18.240,12
1631	16000	S.S. Operario Servicios Múltiples	6.656,04
912	23000	Asistencias los miembros de los órganos de Gobierno	433,50
Total			25.329,66

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 2 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.698

## **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Bases de bolsa de empleo temporal para varios oficios*

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local, sesiones ordinarias, celebradas los días 4 y 18 de febrero de 2020 y 3 de marzo de 2020, se aprobaron las bases de la bolsa de empleo temporal para varios oficios, que a continuación se relacionan:

Vista la propuesta presentada por Alcaldía relativa a la necesidad de aprobar unas nuevas bases que regulen la contratación de personal laboral temporal en aquellos casos en que la prestación de los servicios esenciales de competencia local no pueda llevarse a cabo con personal propio del Ayuntamiento.



Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de febrero de 2020 sobre la legislación y el procedimiento a seguir, que consta en el expediente.

Vistas las bases elaboradas para la convocatoria, donde se distinguen unas bases generales aplicables a todos los procedimientos, y unas bases específicas para cada una de las categorías de personal.

Considerando la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para el actual ejercicio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en particular el artículo 10.1.c), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

La Junta de Gobierno Local, considerando el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto 328, de 2 de julio de 2019, de la Alcaldía, sobre Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria para la creación de bolsa de empleo temporal de varios oficios, para cubrir las necesidades excepcionales de contratación de personal del Ayuntamiento de Cájjar.

SEGUNDO: Publíquese el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y las bases íntegras en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web [www.wordpress.cajar.es](http://www.wordpress.cajar.es)

## 1. BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL ROTATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Exposición de motivos.

La situación de crisis social y económica que vive la población española incide de manera particular en nuestra localidad. Muchas familias de Cájjar siguen sufriendo los efectos de esta devastadora crisis que, aún hoy, no termina de remediarse. Para paliar esta situación en la medida de lo posible, el Ayuntamiento de Cájjar va a poner en marcha todos los instrumentos que la ley le permite para que los vecinos y vecinas que más intensamente están sufriendo estas consecuencias, puedan aliviar su situación mediante el acceso a un puesto de trabajo de carácter temporal.

A través de estas bases generales que regulan la creación de una Bolsa de Empleo Social Rotativa de carácter temporal en diferentes categorías se persiguen varios objetivos:

Establecer las condiciones generales para el acceso libre y estructurado al empleo público garantizando el cumplimiento y los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cubrir las necesidades temporales de personal más urgentes que pueda tener el municipio en las diferentes categorías que no pueden ser cubiertas por personal propio.

Atender la demanda de atención social para el empleo de aquellos/as vecino/as que estén en condiciones de acceder al mercado de trabajo, en función de criterios socio-familiares y laborales.

Para la constitución de la bolsa de empleo se seguirá un procedimiento de selección mediante convocatoria pública en donde se valorarán una serie de parámetros de índole formativos, profesionales, familiares y personales de acuerdo con los requisitos contemplados para cada categoría que se oferte, en las correspondientes bases específicas que la regulen.

De acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de selección se procederá a la clasificación y ordenación de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso y se establecerá un orden de preferencia para acceder a la cobertura de las necesidades temporales de empleo previstas en cada momento.

PRIMERA. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal laboral de carácter temporal, para su inclusión en la Bolsa de Empleo Social del Ayuntamiento de Cájjar en las diferentes categorías profesionales que se convoquen.

1.2. Finalidad. La finalidad principal de la Bolsa de Empleo Social del Ayuntamiento de Cájjar es cubrir las necesidades de personal para la prestación de servicios públicos que se consideran básicos, cuando no puedan ser desempeñados por el personal propio del Ayuntamiento, así como dar cobertura a las familias que se encuentran en una situación socio-económica grave mediante la formalización de contratos de naturaleza temporal que el Ayuntamiento determinará en cada momento.

Una vez se publiquen las respectivas bases específicas de cada categoría y se realice el proceso de selección, se elaborará una lista pública ordenada de aspirantes a la que se irá llamando por riguroso orden de prelación.

1.3. Legislación aplicable. Las bases contenidas en el presente documento tendrán fuerza normativa y obligarán al Ayuntamiento de Cájjar y al personal inscrito en las bolsas de empleo. El presente procedimiento selectivo se regirá por estas bases, por las bases específicas que se publiquen de cada categoría y en lo no previsto en ellas, por:

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De aplicación específica:

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ayuntamiento de Cárjar.

De aplicación supletoria:

Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

SEGUNDA. Plazas a ofertar y características.

2.1. Naturaleza de los trabajos ofertados. Los trabajos a ofertar a través de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Cárjar tienen carácter puntual y temporal y se englobarán dentro de las siguientes categorías: sustituciones por enfermedad, acumulación de tareas, obras y servicios, circunstancias excepcionales, relevos, etc.

2.2. Duración. La duración máxima de cada contrato será de 3 meses con posibilidad de prórroga por otros 3, siempre y cuando se justifique tal necesidad, en base a un informe motivado, elaborado por los servicios técnicos del ayuntamiento. Para ello, se realizará la correspondiente dotación presupuestaria de crédito en el ejercicio correspondiente.

2.3. Empleos subvencionados por otras administraciones públicas. No podrán ofertarse a través de la bolsa de trabajo aquellos puestos de trabajo que sean objeto de programas de apoyo al empleo subvencionados por la Junta de Andalucía o por otras administraciones públicas.

2.3. Descripción de tareas. Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes, se describirán en las respectivas bases específicas que regulen cada categoría.

TERCERA. Vigencia.

3.1. Entrada en vigor. Por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cárjar se aprobarán las presentes bases que entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Cárjar y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Publicación de las bases específicas. Por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cárjar se aprobarán y publicarán, en el momento que se considere oportuno, las respectivas bases específicas de cada categoría mediante el procedimiento establecido en el apartado anterior. En dichas bases, se concretarán los requisitos mínimos que pudieran exigirse para cada categoría.

3.3. Vigencia de las bolsas. Las presentes bases generales que regulan estas bolsas sociales de empleo tendrán una vigencia indefinida.

3.4. Reapertura de la bolsa. El Ayuntamiento de Cárjar, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, abrir la bolsa nuevamente y establecer unas nuevas bases específicas que suplan a las anteriores, para la realización de un nuevo proceso de selección en aquellas categorías que considere necesario.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Los aspirantes que participen en cualquiera de los procesos de selección que se convoquen habrán de poseer los siguientes requisitos:

4.1.1. Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

Los extranjeros con residencia legal en España.

4.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.1.3. Poseer los requisitos mínimos de titulación o experiencia laboral que se especifiquen en las respectivas bases específicas de cada categoría. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, las personas que tengan reconocida una discapacidad deberán presentar un certificado médico que acredite la capacidad funcional para la categoría concreta a la que aspira.

4.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

4.2. Posesión y mantenimiento de los requisitos. Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso, en el momento de formalización de los contratos.

4.3. Incompatibilidades. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de los procesos de selección que se convoquen quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión como personal laboral temporal, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de la plaza obtenida con cualquier otro puesto, cargo o empleo remunerado con fondos del Estado, las Comunidades Autónomas, entidades o Corporaciones Locales o empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o, de emolumentos de cualquier clase.

QUINTA. Lugar y plazo de presentación.

5.1. Solicitudes. Los interesados en formar parte de la bolsa de empleo social podrán solicitarlo mediante solicitud dirigida a la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar con indicación de la categoría profesional en que solicitan ser incluidos.

Cada persona podrá tomar parte como máximo, en dos procesos de selección distintos, relativos al total de categorías que se oferten. Las solicitudes que se presenten que incumplan este requisito serán descartadas.

El impreso de solicitud (Anexo I) podrá obtenerse de manera presencial en el Ayuntamiento de Cájar sito en Calle Campanario 3. 18199. Cájar (Granada) o a través de la página web municipal: <http://www.cajar.es>

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad, y en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Del mismo modo, el solicitante deberá presentar una Declaración Jurada (Anexo II) y un impreso de auto baremación que será publicado junto a las bases específicas.

5.2. Copia. El impreso de solicitud, la declaración jurada y el auto baremo deberán presentarse por duplicado al objeto de que el interesado conserve en su poder copia sellada de la solicitud presentada.

5.3. Lugar de presentación. El impreso de solicitud, la declaración jurada y el auto baremo con su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, prioritariamente, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Cájar, y, subsidiariamente, en el Registro del Ayuntamiento de Cájar sito en Calle Campanario 3. 18199. Cájar (Granada). También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa de los méritos alegados será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases específicas en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Cájar y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.5. Documentación a presentar.

5.5.1. Documentación. Junto con la solicitud de participación (Anexo I), Declaración Jurada (Anexo II) e impreso de auto baremación, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos y méritos establecidos:

1º Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante.

2º Acreditación de la nacionalidad, y en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo, en el caso de nacionales de los demás estados miembros de la UE.

3ª Fotocopia de la titulación requerida, si se exige, y de aquellas otras titulaciones oficiales que se aleguen.

4º Fotocopia del permiso de conducir, si se exige.

5º Fotocopias de los cursos de formación alegados, certificaciones o diplomas correspondientes.

6º Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

7º Fotocopias de los contratos de trabajo, nóminas o certificación original de la administración donde prestó servicios o de la empresa justificativos de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate.

8ª Fotocopia del modelo 036 del Ministerio de Hacienda en el que conste la actividad en la que se ha dado de alta el trabajador por cuenta propia.

9ª Certificado en el que conste los periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

10ª Fotocopia del IRPF correspondiente al ejercicio 2018 de todos los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración. En caso de no haber presentado declaración, nóminas o cualesquiera otros documentos que acrediten la percepción de ingresos en 2018.

11ª Informe de Servicios Sociales expedido por la Trabajadora Social del Ayuntamiento en que resida acreditando que la persona se encuentra en situación de extrema necesidad y que no ha percibido ingresos en 2018.

12ª Fotocopia del certificado que acredite la percepción o no, de prestaciones o subsidios de desempleo, del/la solicitante y de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

13ª Fotocopia del certificado que acredite la percepción o no, de prestaciones contributivas y/o no contributivas o pensiones del/la solicitante y de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, emitidos por el INSS.

14ª Fotocopia del libro de familia de la unidad de convivencia en el que conste el número de hijos de la unidad familiar o en su caso, resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

15ª Certificado de empadronamiento o, autorización al Ayuntamiento de Cájar para consultar los datos del padrón.

16ª Certificado médico original, en el caso de personas con discapacidad, que acredite tener una discapacidad mayor o igual al 33% y poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar el puesto de trabajo solicitado, si procede.

17ª Fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento que acredite la situación de familia monoparental, si procede.

18ª. Fotocopia de la sentencia judicial, auto, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal que acredite ser víctima de violencia de género o la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género, si procede.

19ª. En el caso de los extranjeros, autorización de residencia temporal o definitiva y de la autorización para trabajar por cuenta ajena, si procede.

20ª Fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y que se concede al interesado el derecho de residencia y trabajo, si procede.

21ª Fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo en que estuvo privado de libertad.

22ª Certificado médico o, en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a terapia de desintoxicación o deshabitación.

5.5.2. Ordenación de la documentación. Los documentos que se presenten irán ordenados y numerados según el orden en que se citan en la solicitud, sin grapar.

5.5.3. Categorías a las que se opta. Se presentarán tantas solicitudes y copias de los documentos acreditativos como categorías opte el solicitante, teniendo en cuenta que como máximo, cada persona puede optar a dos categorías.

5.5.4. Compulsa de documentos. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento del proceso de selección, el Tribunal de Selección pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración, mediante su compulsa.

5.6. Tratamiento de los datos personales. A efectos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Cájar incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación obligatoria de las solicitudes de participación y restantes datos personales a un fichero automatizado.

De conformidad con el art. 5 de la citada ley, los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el art.5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

El interesado podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales.

SEXTA. Proceso de selección.

6.1. Sistema selectivo. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos o tres fases, en función de la categoría convocada.

6.1.1. Primera fase. Conforme a lo establecido en las bases específicas de cada categoría se valorarán; por un lado, los méritos alegados en el baremo curricular y por otro, las circunstancias socioeconómicas. La puntuación final de la primera fase se obtendrá de sumar las puntuaciones de ambos baremos. Los Tribunales de Selección, sólo valorarán los méritos alegados en la fase de presentación de solicitudes.

6.1.2. Segunda fase. Consistirá en la realización de una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipio de Cájar, así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado. La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros del Tribunal.

6.1.3. Tercera fase. Excepcionalmente, las bases específicas de cada categoría podrán prever la realización de pruebas de carácter práctico, en función del puesto de trabajo a desarrollar.

6.1.4. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de las dos fases, o en su caso tres; determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

6.2. Listados provisionales. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos, las causas de exclusión y la puntuación provisional otorgada a cada uno de los participantes. Asimismo, se publicarán las fechas, lugares y horas de realización de las entrevistas personales y de las pruebas prácticas, si las hubiere.

Los listados provisionales se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento.

6.3. Alegaciones. Publicadas las listas provisionales, se abrirá un plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Cájar, para que los interesados que hayan resultado excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. También se podrán presentar aquellas reclamaciones que se consideren oportunas en relación a la puntuación provisional otorgada a cada participante. Para ello, los participantes podrán aportar aquellos documentos, alegaciones o medios de prueba admitidos en derecho que consideren oportunos.

No se admitirá en esta fase, ningún mérito que no hubiera sido presentado con anterioridad en la fase de solicitud.

6.4. Listas definitivas. Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, por resolución de Alcaldía se aprobarán y publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Cájar en el plazo de diez días hábiles, los listados definitivos con las personas admitidas y excluidas, así como la puntuación definitiva otorgada a los participantes en esta primera fase del proceso. Contra la resolución que acuerde el listado definitivo cabrán los recursos previstos en la base once.

6.5. Entrevistas personales. Las entrevistas personales se realizarán en la fecha, lugares y horas indicadas según el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, según lo establecido en resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 18 de marzo de 2019) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o, en su caso, la resolución que sustituya a la anterior para el año en que se convoque la correspondiente bolsa.

6.6. Pruebas prácticas. Las pruebas prácticas, en su caso, se realizarán en la fecha, lugares y horas indicadas según el orden de actuación señalado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. Puntuación final y ordenación de candidatos.

7.1. Resultado final. Finalizada la fase de realización de entrevistas y pruebas prácticas, por resolución de Alcaldía, en el plazo de diez hábiles, a contar desde el último día de realización de entrevistas se aprobará y publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Cájar los resultados finales del proceso. En los listados definitivos por categorías, se expresará la puntuación que cada candidato ha obtenido en cada una de las fases, desglosada por conceptos y la suma total de todas ellas.

7.2. Criterios de desempate. En aquellos supuestos en que se obtuviese igual puntuación por parte de algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

2º Mayor puntuación obtenida en el baremo socioeconómico.

3º Mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

4º Mayor puntuación obtenida en la fase de formación.

En el caso de persistir el empate, el desempate se realizará por sorteo.

7.3. Recursos. Contra la resolución que acuerde el resultado final del proceso cabrán los recursos previstos en la base once.

OCTAVA. Cobertura de puestos.

8.1. Llamamientos. Los llamamientos se realizarán a las personas que integren la lista que corresponda en cada categoría, por riguroso orden de puntuación obtenido. El funcionamiento de la lista será rotatorio.

8.2. Procedimiento de aviso y/o localización.

8.2.1. El procedimiento de aviso y/o localización de la persona que deba cubrir una necesidad de carácter temporal se realizará mediante notificación por escrito de forma que quede constancia en el expediente de su recepción por el interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que el responsable administrativo pueda ponerse en contacto con la persona seleccionada por medios telefónicos.

8.2.2. La persona encargada de realizar las comunicaciones previstas en los apartados anteriores dejará constancia en el expediente de la forma utilizada para contactar con el aspirante con indicación de la fecha, hora y sistema o sistemas de contacto utilizados, así como de cualquier incidencia que se produzca en su localización.

8.2.3. Si la persona es localizada, previa información de la oferta, se le dará un plazo de 24 horas, para que acepte o renuncie a lo ofertado. Si no es localizado/a, se pasará al siguiente de la lista y, así sucesivamente mediante el mismo procedimiento hasta que se consiga contactar con un candidato.

8.3. Formalización del contrato. Una vez aceptado el puesto de trabajo ofertado, el aspirante deberá presentar aquellos documentos actualizados que desde el Ayuntamiento se le soliciten que ratifiquen que se encuentra en la misma situación social, laboral y económica que en el momento en que se realizó su valoración. Comprobados estos extremos, se procederá a formalizar el contrato previsto en cada caso.

8.4. Renuncia al puesto de trabajo ofertado. Aquellas personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, así como aquellas que extingan voluntariamente el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la lista que corresponda, excepto en los siguientes supuestos:

Por enfermedad del/la solicitante debidamente justificado. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista, suspendiéndose los llamamientos posteriores mientras dure la situación. Recae en el/la solicitante la obligación de comunicar a la administración la desaparición de esta situación para volver a entrar en la lista de llamamientos en el puesto que tenía reservado.

Por baja maternal.

Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, debidamente acreditada. Se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del/la solicitante.

Por causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por la Administración.

Por encontrarse con contrato de trabajo de 6 meses o más, en cuyo caso y previa justificación documental, pasará a NO DISPONIBLE en la lista, hasta pasados tres meses de la finalización de contrato. Recae en el/la solicitante la obligación de comunicar a la administración la desaparición de esta situación para volver a entrar en la lista de llamamientos en el puesto que tenía reservado.

8.5. Exclusiones de la lista. Serán igualmente motivos de exclusión de las listas que correspondan, las siguientes circunstancias:

Por voluntad propia del/la solicitante.

Por despido disciplinario justificado.

Por no superar el periodo de prueba a que se refiere el Convenio Colectivo que rige en el Ayuntamiento o, en su defecto, el del Estatuto de los Trabajadores.

Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio por negligencia, bajo rendimiento, ausencia injustificada del puesto de trabajo o cualquier otra incidencia entorpecedora (no constitutivas de expediente disciplinario de despido) en un puesto de la misma categoría en esta misma entidad.

8.6. No disponibilidad o renuncia. La no disponibilidad o renuncia en una lista tendrá iguales efectos en el resto de listas.

8.7. Pase al final de lista en las otras categorías. La persona que sea llamada para trabajar en una categoría, pasará al final de la lista en la otra categoría que estuviere inscrito.

8.8. Tipo de contratación. La contratación será a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio y las características especiales del puesto de trabajo.

NOVENA. Tribunales de selección.

El proceso de selección de los candidatos se realizará por un Tribunal de Selección designado al efecto por resolución de Alcaldía para cada una de las categorías profesionales convocadas. El nombramiento se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento de Cájar.

9.1. Composición. Los Tribunales de Selección estarán constituidos por un Presidente, un Secretario y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior, a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

9.2. Abstención y recusación. Los miembros de los Tribunales de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Cájar, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales de Selección cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo, actuándose en este caso, conforme al art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

9.3. Constitución de los Tribunales de Selección. Para la válida constitución y actuación de los Tribunales de Selección se requerirá al menos, la presencia del Presidente, Secretario y un vocal.

9.4. Funciones. Corresponde a los Tribunales de Selección las competencias básicas de control y seguimiento del proceso de selección, el estudio de las solicitudes, la valoración de los méritos y la corrección de los auto baremos, si procede. Velará para que todo el proceso se lleve a cabo con las máximas garantías legales, realizará las entrevistas personales y las pruebas prácticas a los candidatos y resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

9.5. Asistentes a las reuniones de los Tribunales de Selección. A las reuniones de los Tribunales de Selección podrán asistir con voz, pero sin voto: Un representante de cada una de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento y un miembro de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Cájar.

9.6. Asesores. Los Tribunales de Selección podrán solicitar del Ayuntamiento de Cájar la presencia de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

9.7. Propuesta de contratación. Los Tribunales de Selección propondrán para su contratación a aquellas personas que hayan obtenido una mayor puntuación una vez se sumen las puntuaciones de las distintas fases.

9.8. Acta de selección. El acta de selección con las puntuaciones obtenidas por los interesados en cada una de las fases del proceso se incluirá en el expediente de contratación del área de personal del Ayuntamiento.

9.9. Normativa aplicable al funcionamiento de los Tribunales de Selección. El funcionamiento de los Tribunales de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases y en lo no previsto en ellas, a lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y al Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMA. Publicidad.

Estas bases generales y las específicas de cada categoría se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal ([www.cajar.es](http://www.cajar.es)) y en aquellos otros medios de difusión que se estimen oportunos.

DÉCIMO PRIMERA. Recursos.

11.1. recurso potestativo de reposición y contencioso administrativo. Contra esta convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente, desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11.2. recurso de alzada. Las resoluciones y actos administrativos que se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la Alcaldesa de esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La entrada en vigor de estas bases generales deroga expresamente los acuerdos, bolsas o listas de trabajo temporal que existieran con anterioridad, y en particular, la convocatoria de Bolsa de Empleo Social del Ayuntamiento de Cájar publicada en el B.O.P. de Granada número 51 con fecha 16 de marzo de 2016.

## 2. BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL ROTATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa de trabajo social para su contratación con carácter temporal en la categoría de LIMPIADOR/A, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Cájar requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2. Ámbito funcional. La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos al Ayuntamiento de Cájar, incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral del mismo.

1.3. Vigencia. Las presentes bases específicas tendrán una vigencia indefinida desde el momento de su publicación, en tanto no se deroguen de forma expresa por otras posteriores.

1.4. Incompatibilidad con otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El personal laboral que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Cájar, mediante una relación jurídica laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel.

SEGUNDA. Funciones y tareas a desempeñar.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de LIMPIADOR/A son:

Limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los edificios públicos que corresponden al Ayuntamiento de Cájar y aquellos otros que se considere necesario en virtud de acuerdo o convenio entre la entidad y el ayuntamiento.

Limpieza de suelos, paredes, cristales, techos y aseos.

Quitar el polvo de los muebles y del mobiliario y abrillantarlos tomando las precauciones necesarias para no dañarlos.

Utilizar aquellos productos, máquinas o útiles de limpieza que garanticen la higienización, conservación y mantenimiento de las superficies y del mobiliario tales como escobas, trapeadoras, cepillos, fregonas, aspiradoras, productos químicos, productos especiales u otros.

Utilizar las máscaras, lentes o trajes de seguridad que sean necesarios al manejar productos químicos.

Tener las precauciones necesarias a la hora de mezclar los productos limpiadores.

Aplicar aquellos productos que sean necesarios para desinfectar o desinsectar aquellas estancias o lugares en donde se desarrolla el trabajo.

Reabastecer los sanitarios con jabón, papel higiénico y demás insumos. Vaciado de papeleras y eliminación de otro tipo de residuos.

Llevar un control del material que se consume y encargar al superior jerárquico aquellas herramientas, útiles de limpieza o productos limpiadores que se precisen con la periodicidad que se establezca.

Responsabilizarse de los juegos de llaves que tenga de las diferentes estancias o salas en las que realice su trabajo.

Comunicar a su superior jerárquico cualquier rotura, desperfecto o incidencia que observe.

Llevar un registro de las actividades que llevan a cabo.

Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación.

3.1. Requisitos específicos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales y, además:

Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

3.2. Titulación. No se exigirá titulación académica como requisito de acceso.

3.3. Solicitudes. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo en la categoría de LIMPIADOR/A podrán solicitarlo mediante instancia (Anexo I de las Bases Generales) dirigida a la excelentísima alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar según el procedimiento y plazos establecidos en las bases generales. La correspondiente solicitud irá acompañada de la Declaración Jurada (Anexo II) y del modelo de auto baremo recogido en estas bases específicas.

3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en las bases generales.

CUARTA. Proceso de selección y criterios de baremación.

Conforme al punto 6 de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos fases claramente diferenciadas. En la primera fase se valorarán los méritos curriculares y las circunstancias socio-económicas. En la segunda fase se realizará una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipio de Cájar así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado.

El resultado final del proceso se calculará según lo establecido en el apartado 6.1.4 de las bases generales y no podrá ser superior a 38 puntos.

4.1. Baremación curricular. En este apartado se valorará la formación reglada, la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 10 puntos.

4.1.1. Formación reglada.

Graduado en E.S.O., FP de Grado Medio, Técnico Auxiliar o equivalente: 0,50 puntos.

Bachiller LOGSE, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente: 0,75 puntos.

Grado Universitario, Diplomatura o equivalente: 1,50 punto.

Master universitario, Licenciatura o equivalente: 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior. La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado formación reglada será 2 puntos.

4.1.2. Formación complementaria

Por cada curso de formación realizado, talleres de empleo, escuelas taller u otros programas de formación que hayan sido impartidos por una Administración Pública, colegios profesionales, centros de profesorado, sindicatos o universidades públicas de temática directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,60 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,80 puntos.

Más de 600 horas de duración: 1 punto.

Por cada curso de formación realizado, que haya sido impartido por centros de enseñanza privada directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,30 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,40 puntos.

Más de 600 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de formación complementaria será 4 puntos.

4.1.3. Experiencia profesional

Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de Cájar, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,10 puntos.

Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas, empresas privadas o trabajos por cuenta propia, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios o en su caso, mediante el informe de vida laboral, contratos o nóminas.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de experiencia profesional será como máximo 4 puntos.

4.2. Baremación socio-económica. En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan al solicitante. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 18 puntos.

4.2.1. Tiempo en situación de desempleo.

Por cada 30 días que se haya estado en situación desempleo se otorgarán 0,06 puntos hasta un máximo de 1.500 días.

Sólo se computarán periodos completos de 30 días referidos a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de pe-



riodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo. La puntuación máxima que se puede obtener en esta categoría es 3 puntos.

#### 4.2.2. Renta familiar.

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:

<i>Número de personas por unidad familiar</i>	<i>Umbrales</i>	<i>Puntuación</i>
Unidad familiar de 1 persona	Menos de 4.000 euros	3 puntos
	Entre 4.000 euros y 7.500 euros	2 puntos
	Entre 7.501 euros y 10.000 euros	1 punto
	Más de 10.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 2 personas	Menos de 6.000 euros	3 puntos
	Entre 6.001 euros y 8.000 euros	2 puntos
	Entre 8.001 euros y 12.000 euros	1 punto
	Más de 12.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 3 personas	Menos de 8.000 euros	3 puntos
	Entre 8.001 euros y 11.000 euros	2 puntos
	Entre 11.001 euros y 15.000 euros	1 punto
	Más de 15.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 4 personas o más	Menos de 10.000 euros	3 puntos
	Entre 10.001 euros y 12.000 euros	2 puntos
	Entre 12.001 euros y 17.000 euros	1 punto
	Más de 17.000 euros	Sin puntuación

Los solicitantes que no hayan presentado IRPF por no llegar al mínimo exigible deberán adjuntar a su solicitud un certificado de rentas del trabajo, nóminas u otros documentos que acrediten sus ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y se valorarán en función de los umbrales citados. En el caso de que el solicitante no pueda acreditar ningún tipo de ingresos por encontrarse en situación de extrema necesidad podrá acreditar tal situación mediante informe de servicios sociales expedido por la trabajadora social del ayuntamiento en que reside.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges (padre y/o madre) o parejas de hecho así como los hijos menores con los que convivan, así como los hijos menores de 25 años cuando estos no dispongan de recursos económicos propios.

#### 4.2.3. Por ser familia numerosa.

Si es familia numerosa: 1 punto.

Si es familia numerosa de carácter especial: 2 puntos.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes (padre y madre si existe vínculo conyugal y el cónyuge del padre o de la madre), con tres o cuatro hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa de carácter especial la integrada por uno o dos ascendientes, con cinco o más hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, en función de los años de antigüedad como residente en la localidad de Cájár según la siguiente escala:

Antigüedad: Puntos

Menos de 1 año: 0 puntos

Entre 1 y 2 años: 1 punto

Más de 4 años: 3 puntos

Esta circunstancia se acreditará presentando el oportuno certificado de empadronamiento o mediante autorización a que el Ayuntamiento de Cájár consulte en los datos del padrón, que el solicitante efectivamente se encuentra empadronado en la localidad y su antigüedad.

#### 4.2.5. Por discapacidad mayor o igual al 33%: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante certificado médico en el que conste el grado de discapacidad que tiene y que posee la capacidad funcional necesaria para desarrollar el puesto al que aspira.

#### 4.2.6. Por ser familia monoparental: 1 punto.

A los efectos de estas bases, se considerará familia monoparental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento.

Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

4.2.7. Por ser mayor de 45 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del D.N.I.

4.2.8 Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia de la sentencia o auto de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte la orden de protección, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género.

4.2.9. Por ser inmigrante con residencia legal en España y autorización para trabajar: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del N.I.E., permiso de residencia temporal o definitiva y autorización para trabajar.

4.2.10. Por ser solicitante de asilo o refugiado: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y se le concede al interesado el derecho de residencia y trabajo.

4.2.11. Por tratarse de una persona ex-reclusa que haya alcanzado la libertad condicional o definitiva en los dos últimos años: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo que estuvo privado de libertad.

4.2.12. Por tratarse de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones que se encuentren en tratamiento de desintoxicación o deshabituación: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado médico o en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a una terapia de desintoxicación o deshabituación.

4.3. Entrevista personal. Consistirá en la realización de una entrevista personal según lo establecido en el apartado 6.1.2 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

4.4. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de ambas fases determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

QUINTA. Cobertura de puestos, llamamientos y renunciaciones.

Según lo establecido en las bases generales.

SEXTA. Publicación.

Estas bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal ([www.cajar.es](http://www.cajar.es)) y en aquellos otros medios de difusión que se estimen oportunos.

SÉPTIMA. Tribunales de Selección.

De acuerdo con el punto noveno de las Bases Generales el Tribunal de Selección para esta categoría se designará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento de Cájar.

OCTAVA. recursos.

Contra los actos que se deriven de esta convocatoria cabrán los recursos previstos en la base general decimoprimera que regula la formación de una bolsa de empleo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Cájar.

### 3. BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL ROTATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERÍA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa de trabajo social para su contratación con carácter temporal en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERÍA, cuando las necesidades del 1.2. Ámbito funcional. La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos al Ayuntamiento de Cájar, incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral del mismo.

1.3. Vigencia. Las presentes bases específicas tendrán una vigencia indefinida desde el momento de su publicación, en tanto no se deroguen de forma expresa por otras posteriores.

1.4. Incompatibilidad con otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El personal laboral que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Cájar, mediante una relación jurídica laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel.

SEGUNDA. Funciones y tareas a desempeñar.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERÍA son:

Construcción de muros, paredes, pilares, tabiques, dinteles, cimientos, lindes, guarniciones, etc. en edificios interiores y exteriores.

Cortar materiales, realizar zanjas y agujeros, perforar y compactar tierra, acequias, excavaciones, nivelación de terrenos, etc.

Colocar bordillos de las aceras, nivelas, colocar y reparar pavimento resistente o enlosado con rocas de cantera, baldosas, losas, adoquines, etc.

Revestir y decorar muros con ladrillos, piedras y bloques de cemento.  
Colocar cargaderos y cercos de madera o metálicos para puertas y ventanas.  
Revestir cubiertas con tejas, cerámicas u hormigón.  
Interpretar un croquis o plano de detalles constructivos e instalaciones.  
Llevar a cabo el replanteo de pequeñas unidades de obra (huecos de puerta, ventanas, etc.) pendientes de zanjas, encofrados, colocación de rastreles y miras aplomadas.  
Ejecutar cualquier unidad de obra, por compleja que sea ésta: bóvedas, caras vista, ferrallados, encofrados, fratasados de hormigones y morteros, revestimientos de suelos y paredes con morteros, yesos y cualquier aplacado.  
Colocar andamios, tubular o colgado, borriquetas, etc. y su revisión.  
Coordinar el personal a su cargo.  
Apertura de rozas, colocación de elementos y conductos empotrados para instalaciones.  
Organización de los espacios de trabajo, maniobra, almacenamiento, carga/descarga, de los talleres y accesos a obra.  
Realizar trabajos de restauración, mantenimiento y reparación.  
Conocer los diferentes materiales y su ubicación en las unidades de obras correspondientes.  
Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo.  
TERCERA. Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación.

3.1. Requisitos específicos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales y, además:

Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., FP de grado medio o equivalente o poseer un certificado de profesionalidad de nivel 2 en la rama edificación y obra civil.

Tener una experiencia profesional mínima acreditada de 1 año como oficial de primera albañilería en funciones similares realizadas en cualquier administración pública, en trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

3.2. Solicitudes. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERÍA podrán solicitarlo mediante instancia (Anexo I de las Bases Generales) dirigida a la excelentísima alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar según el procedimiento y plazos establecidos en las bases generales. La correspondiente solicitud irá acompañada de la Declaración Jurada (Anexo II) y del modelo de auto baremo recogido en estas bases específicas.

3.3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en las bases generales.

CUARTA. Proceso de selección y criterios de baremación.

Conforme al punto 6 de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de tres fases claramente diferenciadas. En la primera fase se valorarán los méritos curriculares y las circunstancias socio-económicas. En la segunda fase se realizará una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipio de Cájar así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado. En la tercera fase se realizará una prueba práctica específica sobre las tareas a realizar.

El resultado final del proceso se calculará según lo establecido en el apartado 6.1.4 de las bases generales y no podrá ser superior a 45 puntos.

4.1. Baremación curricular. En este apartado se valorará la formación reglada, la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 10 puntos.

4.1.1. Formación reglada.

Bachiller LOGSE, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente no relacionado con la especialidad: 0,50 puntos.

Grado Universitario, Diplomatura o equivalente no relacionado con la especialidad: 0,75 puntos.

Master universitario, Licenciatura o equivalente no relacionado con la especialidad: 1 punto.

FP de Grado Medio de: Técnico en Construcción, Técnico en Acabados de Construcción, Técnico en Obras de Albañilería, Técnico en Obras de Hormigón o Técnico en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción o poseer el Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios: 1,25 puntos.

FP de Grado Superior de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de la Construcción: 1,50 puntos.

Graduado en estudios de arquitectura, graduado en edificación, graduado en ingeniería civil, doble titulación en edificación y administración y dirección de empresas, doble titulación en ingeniería civil y administración y dirección de empresas o diplomatura equivalentes: 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior aportada o, en su caso, las titulaciones especificadas en los apartados d), e) o f).

La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado formación reglada será 2 puntos.

4.1.2. Formación complementaria

Por cada curso de formación realizado, talleres de empleo, escuelas taller u otros programas de formación que hayan sido impartidos por una Administración Pública, colegios profesionales, centros de profesorado, sindicatos o universidades públicas de temática directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.  
 De 151 a 300 horas de duración: 0,60 puntos.  
 De 301 a 600 horas de duración: 0,80 puntos.  
 Más de 600 horas de duración: 1 punto.

Por cada curso de formación realizado, que haya sido impartido por centros de enseñanza privada directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.  
 De 151 a 300 horas de duración: 0,30 puntos.  
 De 301 a 600 horas de duración: 0,40 puntos.  
 Más de 600 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de formación complementaria será 4 puntos.

#### 4.1.3. Experiencia profesional

Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de Cájar, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,10 puntos.

Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas, empresas privadas o trabajos por cuenta propia, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios o en su caso, mediante el informe de vida laboral, contratos o nóminas.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de experiencia profesional será como máximo 4 puntos.

4.2. Baremación socio-económica. En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan al solicitante. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 18 puntos.

#### 4.2.1. Tiempo en situación de desempleo.

Por cada 30 días que se haya estado en situación desempleo se otorgarán 0,06 puntos hasta un máximo de 1500 días.

Sólo se computarán periodos completos de 30 días referidos a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo. La puntuación máxima que se puede obtener en esta categoría es 3 puntos.

#### 4.2.2. Renta familiar.

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:

<i>Número de personas por unidad familiar</i>	<i>Umbrales</i>	<i>Puntuación</i>
Unidad familiar de 1 persona	Menos de 4.000 euros	3 puntos
	Entre 4.000 euros y 7.500 euros	2 puntos
	Entre 7.501 euros y 10.000 euros	1 punto
	Más de 10.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 2 personas	Menos de 6.000 euros	3 puntos
	Entre 6.001 euros y 8.000 euros	2 puntos
	Entre 8.001 euros y 12.000 euros	1 punto
	Más de 12.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 3 personas	Menos de 8.000 euros	3 puntos
	Entre 8.001 euros y 11.000 euros	2 puntos
	Entre 11.001 euros y 15.000 euros	1 punto
	Más de 15.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 4 personas o más	Menos de 10.000 euros	3 puntos
	Entre 10.001 euros y 12.000 euros	2 puntos
	Entre 12.001 euros y 17.000 euros	1 punto
	Más de 17.000 euros	Sin puntuación

Los solicitantes que no hayan presentado IRPF por no llegar al mínimo exigible deberán adjuntar a su solicitud un certificado de rentas del trabajo, nóminas u otros documentos que acrediten sus ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y se valorarán en función de los umbrales citados. En el caso de que el solicitante no pueda acreditar ningún tipo de ingresos por encontrarse en situación de extrema necesidad podrá acreditar tal situación mediante informe de servicios sociales expedido por la trabajadora social del ayuntamiento en que reside.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges (padre y/o madre) o parejas de hecho así como los hijos menores con los que convivan, así como los hijos menores de 25 años cuando estos no dispongan de recursos económicos propios.

#### 4.2.3. Por ser familia numerosa.

Si es familia numerosa: 1 punto.

Si es familia numerosa de carácter especial: 2 puntos.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes (padre y madre si existe vínculo conyugal y el cónyuge del padre o de la madre), con tres o cuatro hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa de carácter especial la integrada por uno o dos ascendientes, con cinco o más hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.4. Por residencia en la localidad de Cájjar

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, en función de los años de antigüedad como residente en la localidad de Cájjar según la siguiente escala:

<i>Antigüedad</i>	<i>Puntos</i>
Menos de 1 año	0 puntos
Entre 1 y 2 años	1 punto
Entre 2 y 4 años	2 puntos
Más de 4 años	3 puntos

Esta circunstancia se acreditará presentando el oportuno certificado de empadronamiento o mediante autorización a que el Ayuntamiento de Cájjar consulte en los datos del padrón, que el solicitante efectivamente se encuentra empadronado en la localidad y su antigüedad.

#### 4.2.5. Por discapacidad mayor o igual al 33%: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante certificado médico en el que conste el grado de discapacidad que tiene y que posee la capacidad funcional necesaria para desarrollar el puesto al que aspira.

#### 4.2.6. Por ser familia monoparental: 1 punto.

A los efectos de estas bases, se considerará familia monoparental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento.

Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.7. Por ser mayor de 45 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del D.N.I.

#### 4.2.8. Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia de la sentencia o auto de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte la orden de protección, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género.

#### 4.2.9. Por ser inmigrante con residencia legal en España y autorización para trabajar: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del N.I.E., permiso de residencia temporal o definitiva y autorización para trabajar.

#### 4.2.10. Por ser solicitante de asilo o refugiado: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y se le concede al interesado el derecho de residencia y trabajo.

4.2.11. Por tratarse de una persona ex-reclusa que haya alcanzado la libertad condicional o definitiva en los dos últimos años: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo que estuvo privado de libertad.

4.2.12. Por tratarse de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones que se encuentren en tratamiento de desintoxicación o deshabituación: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado médico o en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a una terapia de desintoxicación o deshabituación.

4.3. Entrevista personal. Consistirá en la realización de una entrevista personal según lo establecido en el apartado 6.1.2 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

4.4. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que versará sobre los contenidos a desarrollar en el puesto de trabajo, según lo establecido en el apartado 6.1.3 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener será 7 puntos.

4.5. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de las tres fases determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

QUINTA. Cobertura de puestos, llamamientos y renunciaciones.

Según lo establecido en las bases generales.

**SEXTA. Publicación.**

Estas bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal ([www.cajar.es](http://www.cajar.es)) y en aquellos otros medios de difusión que se estimen oportunos.

**SÉPTIMA. Tribunales de Selección.**

De acuerdo con el punto noveno de las Bases Generales el Tribunal de Selección para esta categoría se designará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento de Cájar.

**OCTAVA. recursos.**

Contra los actos que se deriven de esta convocatoria cabrán los recursos previstos en la base general decimoprimera que regula la formación de una bolsa de empleo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Cájar.

**4. BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL ROTATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA****PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa de trabajo social para su contratación con carácter temporal en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Cájar requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2. Ámbito funcional. La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos al Ayuntamiento de Cájar, incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral del mismo.

1.3. Vigencia. Las presentes bases específicas tendrán una vigencia indefinida desde el momento de su publicación, en tanto no se deroguen de forma expresa por otras posteriores.

1.4. Incompatibilidad con otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El personal laboral que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Cájar, mediante una relación jurídica laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel.

**SEGUNDA. Funciones y tareas a desempeñar.**

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA son:

Realizar la distribución e instalación de líneas eléctricas de baja tensión y líneas especiales en edificios públicos.

Instalar, alterar, reemplazar, reparar y mantener componentes de iluminación, calefacción y equipos de control y distribución eléctrica, tales como interruptores, relés, sensores, tableros de distribución y demás componentes eléctricos.

Instalar, examinar, reemplazar y/o reparar generadores, alternadores y baterías.

Realizar el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos eléctricos urbanos tales como líneas eléctricas, farolas, cuadros, etc.

Entretejer y unir conductos y cables

Fabricar paneles de control y realizar la revisión del cableado

Instalación y mantenimiento de sistemas domóticos, antenas, instalaciones telefónicas e informáticas.

Conectar equipos electrónicos a la electricidad, así como dispositivos de climatización y de señalización

Detectar fallos y reparar averías en sistemas y aparatos eléctricos y electrónicos, además de desinstalar y reemplazar los componentes defectuosos.

Corregir el cableado y la conexión de los controles en redes, instalaciones de baja tensión y maquinaria.

Responsabilizarse de las herramientas y maquinaria que tenga a su cargo.

Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo.

**TERCERA. Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación.**

3.1. Requisitos específicos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales y, además:

Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., FP de grado medio o equivalente o poseer un certificado de profesionalidad de nivel 2 en la rama electricidad y electrónica.

Tener una experiencia profesional mínima acreditada de 1 año como oficial de primera electricista en funciones similares realizadas en cualquier administración pública, en trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

3.2. Solicitudes. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA podrán solicitarlo mediante instancia (Anexo I de las Bases Generales) dirigida a la excelentísima alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar según el procedimiento y plazos establecidos en las bases generales. La correspondiente solicitud irá acompañada de la Declaración Jurada (Anexo II) y del modelo de auto baremo recogido en estas bases específicas.

3.3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en las bases generales.

**CUARTA. Proceso de selección y criterios de baremación.**

Conforme al punto 6 de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de tres fases claramente diferenciadas. En la primera fase se valorarán los méritos curriculares y las circunstancias socio-económicas. En la segunda fase se realizará una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipi-

pio de Cájar así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado. En la tercera fase se realizará una prueba práctica específica sobre las tareas a realizar.

El resultado final del proceso se calculará según lo establecido en el apartado 6.1.4 de las bases generales y no podrá ser superior a 45 puntos.

4.1. Baremación curricular. En este apartado se valorará la formación reglada, la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 10 puntos.

#### 4.1.1. Formación reglada.

Bachiller LOGSE, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente no relacionado con la especialidad: 0,50 puntos.

Grado Universitario, Diplomatura o equivalente no relacionado con la especialidad: 0,75 puntos.

Master universitario, Licenciatura o equivalente no relacionado con la especialidad: 1 punto.

Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica o Título Profesional Básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica: 1,25 puntos.

FP de Grado Medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo o Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas: 1,50 puntos.

FP de Grado Superior de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrotécnicos, Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas, Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos: 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior aportada o, en su caso, las titulaciones especificadas en los apartados d), e) o f).

La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado formación reglada será 2 puntos.

#### 4.1.2. Formación complementaria

Por cada curso de formación realizado, talleres de empleo, escuelas taller u otros programas de formación que hayan sido impartidos por una Administración Pública, colegios profesionales, centros de profesorado, sindicatos o universidades públicas de temática directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,60 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,80 puntos.

Más de 600 horas de duración: 1 punto.

Por cada curso de formación realizado, que haya sido impartido por centros de enseñanza privada directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,30 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,40 puntos.

Más de 600 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de formación complementaria será 4 puntos.

#### 4.1.3. Experiencia profesional

Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de Cájar, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,10 puntos.

Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas, empresas privadas o trabajos por cuenta propia, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios o en su caso, mediante el informe de vida laboral, contratos o nóminas.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de experiencia profesional será como máximo 4 puntos.

4.2. Baremación socio-económica. En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan al solicitante. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 18 puntos.

#### 4.2.1. Tiempo en situación de desempleo.

Por cada 30 días que se haya estado en situación desempleo se otorgarán 0,06 puntos hasta un máximo de 1500 días.

Sólo se computarán periodos completos de 30 días referidos a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo. La puntuación máxima que se puede obtener en esta categoría es 3 puntos.

#### 4.2.2. Renta familiar.

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad fami-

liar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:

<i>Número de personas por unidad familiar</i>	<i>Umbrales</i>	<i>Puntuación</i>
Unidad familiar de 1 persona	Menos de 4.000 euros	3 puntos
	Entre 4.000 euros y 7.500 euros	2 puntos
	Entre 7.501 euros y 10.000 euros	1 punto
	Más de 10.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 2 personas	Menos de 6.000 euros	3 puntos
	Entre 6.001 euros y 8.000 euros	2 puntos
	Entre 8.001 euros y 12.000 euros	1 punto
	Más de 12.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 3 personas	Menos de 8.000 euros	3 puntos
	Entre 8.001 euros y 11.000 euros	2 puntos
	Entre 11.001 euros y 15.000 euros	1 punto
	Más de 15.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 4 personas o más	Menos de 10.000 euros	3 puntos
	Entre 10.001 euros y 12.000 euros	2 puntos
	Entre 12.001 euros y 17.000 euros	1 punto
	Más de 17.000 euros	Sin puntuación

Los solicitantes que no hayan presentado IRPF por no llegar al mínimo exigible deberán adjuntar a su solicitud un certificado de rentas del trabajo, nóminas u otros documentos que acrediten sus ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y se valorarán en función de los umbrales citados. En el caso de que el solicitante no pueda acreditar ningún tipo de ingresos por encontrarse en situación de extrema necesidad podrá acreditar tal situación mediante informe de servicios sociales expedido por la trabajadora social del ayuntamiento en que reside.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges (padre y/o madre) o parejas de hecho así como los hijos menores con los que convivan, así como los hijos menores de 25 años cuando estos no dispongan de recursos económicos propios.

4.2.3. Por ser familia numerosa.

Si es familia numerosa: 1 punto.

Si es familia numerosa de carácter especial: 2 puntos.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes (padre y madre si existe vínculo conyugal y el cónyuge del padre o de la madre), con tres o cuatro hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa de carácter especial la integrada por uno o dos ascendientes, con cinco o más hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

4.2.4. Por residencia en la localidad de Cájar

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, en función de los años de antigüedad como residente en la localidad de Cájar según la siguiente escala:

<i>Antigüedad</i>	<i>Puntos</i>
Menos de 1 año	0 puntos
Entre 1 y 2 años	1 punto
Entre 2 y 4 años	2 puntos
Más de 4 años	3 puntos

Esta circunstancia se acreditará presentando el oportuno certificado de empadronamiento o mediante autorización a que el Ayuntamiento de Cájar consulte en los datos del padrón, que el solicitante efectivamente se encuentra empadronado en la localidad y su antigüedad.

4.2.5. Por discapacidad mayor o igual al 33%: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante certificado médico en el que conste el grado de discapacidad que tiene y que posee la capacidad funcional necesaria para desarrollar el puesto al que aspira.

4.2.6. Por ser familia monoparental: 1 punto.

A los efectos de estas bases, se considerará familia monoparental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento.

Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.



4.2.7. Por ser mayor de 45 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del D.N.I.

4.2.8. Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia de la sentencia o auto de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte la orden de protección, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género.

4.2.9. Por ser inmigrante con residencia legal en España y autorización para trabajar: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del N.I.E., permiso de residencia temporal o definitiva y autorización para trabajar.

4.2.10. Por ser solicitante de asilo o refugiado: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y se le concede al interesado el derecho de residencia y trabajo.

4.2.11. Por tratarse de una persona ex-reclusa que haya alcanzado la libertad condicional o definitiva en los dos últimos años: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo que estuvo privado de libertad.

4.2.12. Por tratarse de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones que se encuentren en tratamiento de desintoxicación o deshabituación: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado médico o en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a una terapia de desintoxicación o deshabituación.

4.3. Entrevista personal. Consistirá en la realización de una entrevista personal según lo establecido en el apartado 6.1.2 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

4.4. Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica que versará sobre los contenidos a desarrollar en el puesto de trabajo, según lo establecido en el apartado 6.1.3 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener será 7 puntos.

4.5. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de las tres fases determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

QUINTA. Cobertura de puestos, llamamientos y renunciaciones.

Según lo establecido en las bases generales.

SEXTA. Publicación.

Estas bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal ([www.cajar.es](http://www.cajar.es)) y en aquellos otros medios de difusión que se estimen oportunos.

SÉPTIMA. Tribunales de Selección.

De acuerdo con el punto noveno de las Bases Generales el Tribunal de Selección para esta categoría se designará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento de Cájar.

OCTAVA. Recursos.

Contra los actos que se deriven de esta convocatoria cabrán los recursos previstos en la base general Decimoprimera que regula la formación de una bolsa de empleo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Cájar.

## 5. BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL ROTATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE JARDINERÍA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa de trabajo social para su contratación con carácter temporal en la categoría de OFICIAL DE JARDINERÍA, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Cájar requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2. Ámbito funcional. La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos al Ayuntamiento de Cájar, incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral del mismo.

1.3. Vigencia. Las presentes bases específicas tendrán una vigencia indefinida desde el momento de su publicación, en tanto no se deroguen de forma expresa por otras posteriores.

1.4. Incompatibilidad con otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El personal laboral que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Cájar, mediante una relación jurídica laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel.

SEGUNDA. Funciones y tareas a desempeñar.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de OFICIAL DE JARDINERÍA son:

Seleccionar los árboles, plantas y flores más adecuadas para su posterior plantación, siembra o trasplante.

Asesorar en materia de jardinería al Ayuntamiento de Cájar.

Diseño de jardines

Encargarse personalmente de la plantación de árboles, plantas, flores o arbustos.

Instalar sistemas de riego, ejecutar personalmente el riego y controlar que este se realiza correctamente.

- Realización de injertos.
- Limpieza de hojarasca, purga, abono, fertilización y riego de plantas y árboles.
- Asesorar al ayuntamiento en materia de suelos, preparación del terreno, sustratos, estiércoles y otras materias orgánicas y realizar personalmente estas operaciones.
- Poda de árboles y plantas. Recorte de setos y corte de césped.
- Manejar el dumper y encargarse personalmente del control y uso de equipos tales como: cortasetos, podadoras, rotocultores, etc.
- Eliminación de maleza y basura. Desbroce.
- Aplicar los tratamientos fitosanitarios preventivos que sean precisos para proteger las plantas y árboles contra plagas y enfermedades.
- Aplicar los tratamientos de cura necesarios en el caso de árboles y plantas que se encuentren enfermos.
- Levantar cercar, acondicionar caminos y carreteras y realizar trabajos de construcción en las inmediaciones de las zonas verdes del municipio.
- Limpieza de calles, plazas, jardines y otras zonas verdes mediante sopladora o equipos a presión.
- Construir e instalar infraestructuras, equipamiento y mobiliario de zonas ajardinadas.
- Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo.
- TERCERA. Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación.
- 3.1. Requisitos específicos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales y, además:
- Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.
- Tener al menos 6 meses de experiencia en puestos de igual o similar categoría al ofertado.
- 3.2. Titulación. No se exigirá titulación académica como requisito de acceso.
- 3.3. Solicitudes. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo en la categoría de OFICIAL DE JARDINERÍA podrán solicitarlo mediante instancia (Anexo I de las Bases Generales) dirigida a la excelentísima alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar según el procedimiento y plazos establecidos en las bases generales. La correspondiente solicitud irá acompañada de la Declaración Jurada (Anexo II) y del modelo de auto baremo recogido en estas bases específicas.
- 3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en las bases generales.
- CUARTA. Proceso de selección y criterios de baremación.
- Conforme al punto 6 de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos fases claramente diferenciadas. En la primera fase se valorarán los méritos curriculares y las circunstancias socio-económicas. En la segunda fase se realizará una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipio de Cájar así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado.
- El resultado final del proceso se calculará según lo establecido en el apartado 6.1.4 de las bases generales y no podrá ser superior a 38 puntos.
- 4.1. Baremación curricular. En este apartado se valorará la formación reglada, la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 10 puntos.
- 4.1.1. Formación reglada.
- Graduado en E.S.O., FP de Grado Medio, Técnico Auxiliar o equivalente: 0,50 puntos.
- Bachiller LOGSE, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente: 0,75 puntos.
- Grado Universitario, Diplomatura o equivalente: 1 punto.
- Master universitario, Licenciatura o equivalente: 1,25 puntos.
- Título Profesional Básico en Agro-Jardinería y Composiciones Florales o Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales: 1,50 puntos
- FP de Grado Medio de Técnico en Jardinería, Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural, Técnico en Jardinería y Floristería o Técnico en Producción Agroecológica: 1,75 puntos.
- FP de Grado Superior de Técnico Superior en Gestión y Organización de los recursos Naturales y Paisajísticos, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural o Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural: 2 puntos
- Sólo se valorará la titulación superior aportada o, en su caso, las titulaciones específicas de Formación Profesional de los apartados e), f) o g).
- La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.
- La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado formación reglada será 2 puntos.
- 4.1.2. Formación complementaria
- Por cada curso de formación realizado, talleres de empleo, escuelas taller u otros programas de formación que hayan sido impartidos por una Administración Pública, colegios profesionales, centros de profesorado, sindicatos o universidades públicas de temática directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- De 0 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 151 a 300 horas de duración: 0,60 puntos.
- De 301 a 600 horas de duración: 0,80 puntos.

Más de 600 horas de duración: 1 punto.

Por cada curso de formación realizado, que haya sido impartido por centros de enseñanza privada directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,30 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,40 puntos.

Más de 600 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de formación complementaria será 4 puntos.

#### 4.1.3. Experiencia profesional

Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de Cájar, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,10 puntos.

Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas, empresas privadas o trabajos por cuenta propia, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios o en su caso, mediante el informe de vida laboral, contratos o nóminas.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de experiencia profesional será como máximo 4 puntos.

4.2. Baremación socio-económica. En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan al solicitante. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 18 puntos.

#### 4.2.1. Tiempo en situación de desempleo.

Por cada 30 días que se haya estado en situación desempleo se otorgarán 0,06 puntos hasta un máximo de 1.500 días.

Sólo se computarán periodos completos de 30 días referidos a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo. La puntuación máxima que se puede obtener en esta categoría es 3 puntos.

#### 4.2.2. Renta familiar.

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:

<i>Número de personas por unidad familiar</i>	<i>Umbrales</i>	<i>Puntuación</i>
Unidad familiar de 1 persona	Menos de 4.000 euros	3 puntos
	Entre 4.000 euros y 7.500 euros	2 puntos
	Entre 7.501 euros y 10.000 euros	1 punto
	Más de 10.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 2 personas	Menos de 6.000 euros	3 puntos
	Entre 6.001 euros y 8.000 euros	2 puntos
	Entre 8.001 euros y 12.000 euros	1 punto
	Más de 12.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 3 personas	Menos de 8.000 euros	3 puntos
	Entre 8.001 euros y 11.000 euros	2 puntos
	Entre 11.001 euros y 15.000 euros	1 punto
	Más de 15.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 4 personas o más	Menos de 10.000 euros	3 puntos
	Entre 10.001 euros y 12.000 euros	2 puntos
	Entre 12.001 euros y 17.000 euros	1 punto
	Más de 17.000 euros	Sin puntuación

Los solicitantes que no hayan presentado IRPF por no llegar al mínimo exigible deberán adjuntar a su solicitud un certificado de rentas del trabajo, nóminas u otros documentos que acrediten sus ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y se valorarán en función de los umbrales citados. En el caso de que el solicitante no pueda acreditar ningún tipo de ingresos por encontrarse en situación de extrema necesidad podrá acreditar tal situación mediante informe de servicios sociales expedido por la trabajadora social del ayuntamiento en que resida.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges (padre y/o madre) o parejas de hecho así como los hijos menores con los que convivan, así como los hijos menores de 25 años cuando estos no dispongan de recursos económicos propios.

#### 4.2.3. Por ser familia numerosa.

Si es familia numerosa: 1 punto.

Si es familia numerosa de carácter especial: 2 puntos.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes (padre y madre si existe vínculo conyugal y el cónyuge del padre o de la madre), con tres o cuatro hijos o hijas, ya sean o no co-

munes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa de carácter especial la integrada por uno o dos ascendientes, con cinco o más hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.4. Por residencia en la localidad de Cájar

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, en función de los años de antigüedad como residente en la localidad de Cájar según la siguiente escala:

<u>Antigüedad</u>	<u>Puntos</u>
Menos de 1 año	0 puntos
Entre 1 y 2 años	1 punto
Entre 2 y 4 años	2 puntos
Más de 4 años	3 puntos

Esta circunstancia se acreditará presentando el oportuno certificado de empadronamiento o mediante autorización a que el Ayuntamiento de Cájar consulte en los datos del padrón, que el solicitante efectivamente se encuentra empadronado en la localidad y su antigüedad.

#### 4.2.5. Por discapacidad mayor o igual al 33%: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante certificado médico en el que conste el grado de discapacidad que tiene y que posee la capacidad funcional necesaria para desarrollar el puesto al que aspira.

#### 4.2.6. Por ser familia monoparental: 1 punto.

A los efectos de estas bases, se considerará familia monoparental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento.

Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.7. Por ser mayor de 45 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del D.N.I.

#### 4.2.8. Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia de la sentencia o auto de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte la orden de protección, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género.

#### 4.2.9. Por ser inmigrante con residencia legal en España y autorización para trabajar: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del N.I.E., permiso de residencia temporal o definitiva y autorización para trabajar.

#### 4.2.10. Por ser solicitante de asilo o refugiado: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y se le concede al interesado el derecho de residencia y trabajo.

#### 4.2.11. Por tratarse de una persona ex-reclusa que haya alcanzado la libertad condicional o definitiva en los dos últimos años: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo que estuvo privado de libertad.

#### 4.2.12. Por tratarse de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones que se encuentren en tratamiento de desintoxicación o deshabituación: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado médico o en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a una terapia de desintoxicación o deshabituación.

#### 4.3. Entrevista personal. Consistirá en la realización de una entrevista personal según lo establecido en el apartado 6.1.2 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

#### 4.4. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de ambas fases determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

##### QUINTA. Cobertura de puestos, llamamientos y renunciaciones.

Según lo establecido en las bases generales.

##### SEXTA. Publicación.

Estas bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal ([www.cajar.es](http://www.cajar.es)) y en aquellos otros medios de difusión que se estimen oportunos.

##### SÉPTIMA. Tribunales de Selección.

De acuerdo con el punto noveno de las Bases Generales el Tribunal de Selección para esta categoría se designará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento de Cájar.

##### OCTAVA. Recursos.

Contra los actos que se deriven de esta convocatoria cabrán los recursos previstos en la base general decimoprimera que regula la formación de una bolsa de empleo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Cájar.

## 6. BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL ROTATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa de trabajo social para su contratación con carácter temporal en la categoría de PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Cájar requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2. Ámbito funcional. La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos al Ayuntamiento de Cájar, incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral del mismo.

1.3. Vigencia. Las presentes bases específicas tendrán una vigencia indefinida desde el momento de su publicación, en tanto no se deroguen de forma expresa por otras posteriores.

1.4. Incompatibilidad con otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El personal laboral que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Cájar, mediante una relación jurídica laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel.

### SEGUNDA. Funciones y tareas a desempeñar.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS son: Abrir y cerrar las instalaciones deportivas en los horarios que se estipulen.

Llevar a cabo las tareas de reparación, pintura, reposición de redes y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales en todo lo que concierne a pistas, vallas, porterías, iluminación, agua, duchas, calderas, termos, zonas verdes, barandas, asientos, alambradas, puertas, etc.

Limpieza de los vestuarios, pistas deportivas, campo de fútbol, zonas comunes y de paso.

Estar a cargo del material y equipamiento deportivo y responsabilizarse de su correcto uso y funcionamiento. Control del material prestado y realizar los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.

Encender y apagar las luces de las distintas pistas deportivas. Revisar al terminar cada jornada que todos los accesos quedan cerrados, las luces apagadas y los grifos cerrados.

Realizar las tareas de riego, cuidado y mantenimiento del césped artificial cuando sea necesario.

Velar para que se cumplan los horarios establecidos en el uso de las pistas deportivas.

Informar a los usuarios sobre las distintas actividades deportivas y horarios.

Proponer la compra o contratación de materiales y equipamientos.

Acompañar a aquellos usuarios que hayan sufrido algún pequeño accidente al botiquín. El uso de los productos que haya en el botiquín correrá por cuenta del accidentado sin que se le pueda exigir ningún tipo de responsabilidad al trabajador si dichos productos no se utilizan con la debida precaución o diligencia.

Proponer mejoras y reformas en lo relativo a materiales, equipamientos, horarios, etc.

Informar al encargado de las posibles anomalías, desperfectos o roturas que se puedan producir.

Realizar aquellos trabajos administrativos y/o auxiliares para la cumplimentación de partes, recibos, cobro a usuarios, recogida de documentación, emisión de justificantes, etc.

Control y vigilancia de las personas que acceden a las instalaciones pudiendo requerir a los usuarios los justificantes de haber pagado las tasas correspondientes por el uso de las instalaciones.

Podrá expulsar o no admitir el acceso a las instalaciones de manera cautelar a aquellos usuarios que hagan un uso inadecuado de las mismas.

Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo.

### TERCERA. Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación.

3.1. Requisitos específicos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales y, además:

Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

3.2. Titulación. No se exigirá titulación académica como requisito de acceso.

3.3. Solicitudes. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo en la categoría de PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS podrán solicitarlo mediante instancia (Anexo I de las Bases Generales) dirigida a la excelentísima alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar según el procedimiento y plazos establecidos en las bases generales. La correspondiente solicitud irá acompañada de la Declaración Jurada (Anexo II) y del modelo de auto baremo recogido en estas bases específicas.

3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en las bases generales.

### CUARTA. Proceso de selección y criterios de baremación.

Conforme al punto 6 de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos fases claramente diferenciadas. En la primera fase se valorarán los méritos curriculares y las circunstancias socio-económicas. En la segunda fase se realizará una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipio de Cájar así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado.

El resultado final del proceso se calculará según lo establecido en el apartado 6.1.4 de las bases generales y no podrá ser superior a 38 puntos.

4.1. Baremación curricular. En este apartado se valorará la formación reglada, la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 10 puntos.

#### 4.1.1. Formación reglada.

Graduado en E.S.O., FP de Grado Medio, Técnico Auxiliar o equivalente: 0,50 puntos.

Bachiller LOGSE, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente: 0,75 puntos.

Grado Universitario, Diplomatura o equivalente: 1 punto.

Master universitario, Licenciatura o equivalente: 1,50 puntos.

Título Profesional Básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas: 1,75 puntos.

Títulos de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Deportiva o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior aportada o, en su caso, las titulaciones específicas de Formación Profesional de los apartados e) o f).

La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado formación reglada será 2 puntos.

#### 4.1.2. Formación complementaria

Por cada curso de formación realizado, talleres de empleo, escuelas taller u otros programas de formación que hayan sido impartidos por una Administración Pública, colegios profesionales, centros de profesorado, sindicatos o universidades públicas de temática directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, así como acciones formativas relacionadas con: Primeros auxilios, soporte vital básico, RCP (Reanimación cardiopulmonar), uso de desfibrilador y otras similares

De 0 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,60 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,80 puntos.

Más de 600 horas de duración: 1 punto.

Por cada curso de formación realizado, que haya sido impartido por centros de enseñanza privada directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,30 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,40 puntos.

Más de 600 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de formación complementaria será 4 puntos.

#### 4.1.3. Experiencia profesional

Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de Cájar, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,10 puntos.

Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas, empresas privadas o trabajos por cuenta propia, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios o en su caso, mediante el informe de vida laboral, contratos o nóminas.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de experiencia profesional será como máximo 4 puntos.

4.2. Baremación socio-económica. En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan al solicitante. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 18 puntos.

#### 4.2.1. Tiempo en situación de desempleo.

Por cada 30 días que se haya estado en situación desempleo se otorgarán 0,06 puntos hasta un máximo de 1500 días.

Sólo se computarán periodos completos de 30 días referidos a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo. La puntuación máxima que se puede obtener en esta categoría es 3 puntos.

#### 4.2.2. Renta familiar.

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:

<i>Número de personas por unidad familiar</i>	<i>Umbrales</i>	<i>Puntuación</i>
Unidad familiar de 1 persona	Menos de 4.000 euros	3 puntos
	Entre 4.000 euros y 7.500 euros	2 puntos
	Entre 7.501 euros y 10.000 euros	1 punto
	Más de 10.000 euros	Sin puntuación

Unidad familiar de 2 personas	Menos de 6.000 euros	3 puntos
	Entre 6.001 euros y 8.000 euros	2 puntos
	Entre 8.001 euros y 12.000 euros	1 punto
	Más de 12.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 3 personas	Menos de 8.000 euros	3 puntos
	Entre 8.001 euros y 11.000 euros	2 puntos
	Entre 11.001 euros y 15.000 euros	1 punto
	Más de 15.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 4 personas o más	Menos de 10.000 euros	3 puntos
	Entre 10.001 euros y 12.000 euros	2 puntos
	Entre 12.001 euros y 17.000 euros	1 punto
	Más de 17.000 euros	Sin puntuación

Los solicitantes que no hayan presentado IRPF por no llegar al mínimo exigible deberán adjuntar a su solicitud un certificado de rentas del trabajo, nóminas u otros documentos que acrediten sus ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y se valorarán en función de los umbrales citados. En el caso de que el solicitante no pueda acreditar ningún tipo de ingresos por encontrarse en situación de extrema necesidad podrá acreditar tal situación mediante informe de servicios sociales expedido por la trabajadora social del ayuntamiento en que reside.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges (padre y/o madre) o parejas de hecho así como los hijos menores con los que convivan, así como los hijos menores de 25 años cuando estos no dispongan de recursos económicos propios.

#### 4.2.3. Por ser familia numerosa.

Si es familia numerosa: 1 punto.

Si es familia numerosa de carácter especial: 2 puntos.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes (padre y madre si existe vínculo conyugal y el cónyuge del padre o de la madre), con tres o cuatro hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa de carácter especial la integrada por uno o dos ascendientes, con cinco o más hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.4. Por residencia en la localidad de Cájar

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, en función de los años de antigüedad como residente en la localidad de Cájar según la siguiente escala:

<i>Antigüedad</i>	<i>Puntos</i>
Menos de 1 año	0 puntos
Entre 1 y 2 años	1 punto
Entre 2 y 4 años	2 puntos
Más de 4 años	3 puntos

Esta circunstancia se acreditará presentando el oportuno certificado de empadronamiento o mediante autorización a que el Ayuntamiento de Cájar consulte en los datos del padrón, que el solicitante efectivamente se encuentra empadronado en la localidad y su antigüedad.

#### 4.2.5. Por discapacidad mayor o igual al 33%: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante certificado médico en el que conste el grado de discapacidad que tiene y que posee la capacidad funcional necesaria para desarrollar el puesto al que aspira.

#### 4.2.6. Por ser familia monoparental: 1 punto.

A los efectos de estas bases, se considerará familia monoparental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento.

Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.7. Por ser mayor de 45 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del D.N.I.

#### 4.2.8. Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia de la sentencia o auto de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte la orden de protección, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género.

#### 4.2.9. Por ser inmigrante con residencia legal en España y autorización para trabajar: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del N.I.E., permiso de residencia temporal o definitiva y autorización para trabajar.

4.2.10. Por ser solicitante de asilo o refugiado: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y se le concede al interesado el derecho de residencia y trabajo.

4.2.11. Por tratarse de una persona ex-reclusa que haya alcanzado la libertad condicional o definitiva en los dos últimos años: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo que estuvo privado de libertad.

4.2.12. Por tratarse de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones que se encuentren en tratamiento de desintoxicación o deshabituación: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado médico o en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a una terapia de desintoxicación o deshabituación.

4.3. Entrevista personal. Consistirá en la realización de una entrevista personal según lo establecido en el apartado 6.1.2 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

4.4. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de ambas fases determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

QUINTA. Cobertura de puestos, llamamientos y renunciaciones.

Según lo establecido en las bases generales.

SEXTA. Publicación.

Estas bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal ([www.cajar.es](http://www.cajar.es)) y en aquellos otros medios de difusión que se estimen oportunos.

SÉPTIMA. Tribunales de Selección.

De acuerdo con el punto noveno de las Bases Generales el Tribunal de Selección para esta categoría se designará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento de Cájar.

OCTAVA. recursos.

Contra los actos que se deriven de esta convocatoria cabrán los recursos previstos en la base general decimoprimera que regula la formación de una bolsa de empleo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Cájar.

## 7. BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL ROTATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa de trabajo social para su contratación con carácter temporal en la categoría de PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Cájar requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2. Ámbito funcional. La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos al Ayuntamiento de Cájar, incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral del mismo.

1.3. Vigencia. Las presentes bases específicas tendrán una vigencia indefinida desde el momento de su publicación, en tanto no se derogue de forma expresa por otras posteriores.

1.4. Incompatibilidad con otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El personal laboral que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Cájar, mediante una relación jurídica laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel.

SEGUNDA. Funciones y tareas a desempeñar.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA son:

a) Limpieza y desinfección de calles, plazas, barrios y caminos con escoba, escobón u otros instrumentos facilitados.

b) Limpieza de calles con sopladora u otros equipos a presión.

c) Baldeo de calzadas.

d) Realizar tareas con la limpiadora viaria, cuando se lo ordene su responsable.

e) Limpieza de pintadas, pavimentos y cartelería.

f) Retirar muebles o enseres de la vía pública o de las inmediaciones de los contenedores según las indicaciones que le haga su responsable.

g) Clasificación y recogida de basuras y residuos que se encuentren en la vía pública, en papeleras o en otros hábitáculos. Vaciado y embolsado de papeleras. Vaciado y embolsado de papeleras caninas.

h) Recoger y clasificar aquellos residuos o basura depositados fuera del lugar correspondiente.

i) Asumir la responsabilidad del estado de limpieza de las zonas que le correspondan.

j) Limpieza de jardines y parques, recogiendo y extrayendo de los mismos la suciedad existente.

k) Respecto a la basura depositada junto a los contenedores de reciclaje, depositarla en el contenedor correspondiente y limpiar el entorno.

l) Limpieza de alcantarillas, rejillas y arquetas.

m) Esparcir sal en nevadas y heladas.

n) Quitar hierbas y matojos.



o) Retirar diariamente los carteles y pancartas colocados fuera de las zonas de libre expresión, manteniendo las mismas de acuerdo a cuanto ordene su responsable, utilizando los sistemas e instrumentos precisos.

p) Limpieza de servicios públicos.

q) Retirar animales muertos.

r) Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados.

s) Realizar limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias y actos públicos en general.

t) Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación.

3.1. Requisitos específicos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales.

3.2. Titulación. No se exigirá titulación académica como requisito de acceso.

3.3. Solicitudes. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo en la categoría de PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA podrán solicitarlo mediante instancia (Anexo I de las Bases Generales) dirigida a la excelentísima alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar según el procedimiento y plazos establecidos en las bases generales. La correspondiente solicitud irá acompañada de la Declaración Jurada (Anexo II) y del modelo de auto baremo recogido en estas bases específicas.

3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en las bases generales.

CUARTA. Proceso de selección y criterios de baremación.

Conforme al punto 6 de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos fases claramente diferenciadas. En la primera fase se valorarán los méritos curriculares y las circunstancias socio-económicas. En la segunda fase se realizará una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipio de Cájar así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado.

El resultado final del proceso se calculará según lo establecido en el apartado 6.1.4 de las bases generales y no podrá ser superior a 38 puntos.

4.1. Baremación curricular. En este apartado se valorará la formación reglada, la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 10 puntos.

4.1.1. Formación reglada.

a) Graduado en E.S.O., FP de Grado Medio, Técnico Auxiliar o equivalente: 0,50 puntos.

b) Bachiller LOGSE, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente: 0,75 puntos.

c) Grado Universitario, Diplomatura o equivalente: 1,50 punto.

d) Master universitario, Licenciatura o equivalente: 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior. La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado formación reglada será 2 puntos.

4.1.2. Formación complementaria

a) Por cada curso de formación realizado, talleres de empleo, escuelas taller u otros programas de formación que hayan sido impartidos por una Administración Pública, colegios profesionales, centros de profesorado, sindicatos o universidades públicas de temática directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

- De 0 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.

- De 151 a 300 horas de duración: 0,60 puntos.

- De 301 a 600 horas de duración: 0,80 puntos.

- Más de 600 horas de duración: 1 punto.

b) Por cada curso de formación realizado, que haya sido impartido por centros de enseñanza privada directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

- De 0 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.

- De 151 a 300 horas de duración: 0,30 puntos.

- De 301 a 600 horas de duración: 0,40 puntos.

- Más de 600 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de formación complementaria será 4 puntos.

4.1.3. Experiencia profesional

a) Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de Cájar, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,10 puntos.

b) Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas, empresas privadas o trabajos por cuenta propia, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios o en su caso, mediante el informe de vida laboral, contratos o nóminas.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de experiencia profesional será como máximo 4 puntos.

4.2. Baremación socio-económica. En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan al solicitante. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 18 puntos.

4.2.1. Tiempo en situación de desempleo.

Por cada 30 días que se haya estado en situación desempleo se otorgarán 0,06 puntos hasta un máximo de 1.500 días.

Sólo se computarán periodos completos de 30 días referidos a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo. La puntuación máxima que se puede obtener en esta categoría es 3 puntos.

#### 4.2.2. Renta familiar.

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:

Los solicitantes que no hayan presentado IRPF por no llegar al mínimo exigible deberán adjuntar a su solicitud un certificado de rentas del trabajo, nóminas u otros documentos que acrediten sus ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y se valorarán en función de los umbrales citados. En el caso de que el solicitante no pueda acreditar ningún tipo de ingresos por encontrarse en situación de extrema necesidad podrá acreditar tal situación mediante informe de servicios sociales expedido por la trabajadora social del ayuntamiento en que resida.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges (padre y/o madre) o parejas de hecho así como los hijos menores con los que convivan, así como los hijos menores de 25 años cuando estos no dispongan de recursos económicos propios.

<i>Número de personas por unidad familiar</i>	<i>Umbrales</i>	<i>Puntuación</i>
Unidad familiar de 1 persona	Menos de 4.000 euros	3 puntos
	Entre 4.000 euros y 7.500 euros	2 puntos
	Entre 7.501 euros y 10.000 euros	1 punto
	Más de 10.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 2 personas	Menos de 6.000 euros	3 puntos
	Entre 6.001 euros y 8.000 euros	2 puntos
	Entre 8.001 euros y 12.000 euros	1 punto
	Más de 12.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 3 personas	Menos de 8.000 euros	3 puntos
	Entre 8.001 euros y 11.000 euros	2 puntos
	Entre 11.001 euros y 15.000 euros	1 punto
	Más de 15.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 4 personas o más	Menos de 10.000 euros	3 puntos
	Entre 10.001 euros y 12.000 euros	2 puntos
	Entre 12.001 euros y 17.000 euros	1 punto
	Más de 17.000 euros	Sin puntuación

#### 4.2.3. Por ser familia numerosa.

- Si es familia numerosa: 1 punto.

- Si es familia numerosa de carácter especial: 2 puntos.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes (padre y madre si existe vínculo conyugal y el cónyuge del padre o de la madre), con tres o cuatro hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa de carácter especial la integrada por uno o dos ascendientes, con cinco o más hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.4. Por residencia en la localidad de Cájjar

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, en función de los años de antigüedad como residente en la localidad de Cájjar según la siguiente escala:

<i>Antigüedad</i>	<i>Puntos</i>
Menos de 1 año	0 puntos
Entre 1 y 2 años	1 punto
Entre 2 y 4 años	2 puntos
Más de 4 años	3 puntos

Esta circunstancia se acreditará presentando el oportuno certificado de empadronamiento o mediante autorización a que el Ayuntamiento de Cájjar consulte en los datos del padrón, que el solicitante efectivamente se encuentra empadronado en la localidad y su antigüedad.

#### 4.2.5. Por discapacidad mayor o igual al 33%: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante certificado médico en el que conste el grado de discapacidad que tiene y que posee la capacidad funcional necesaria para desarrollar el puesto al que aspira.

4.2.6. Por ser familia monoparental: 1 punto.

A los efectos de estas bases, se considerará familia monoparental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento.

Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

4.2.7. Por ser mayor de 45 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del D.N.I.

4.2.8. Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia de la sentencia o auto de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte la orden de protección, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género.

4.2.9. Por ser inmigrante con residencia legal en España y autorización para trabajar: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del N.I.E., permiso de residencia temporal o definitiva y autorización para trabajar.

4.2.10. Por ser solicitante de asilo o refugiado: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y se le concede al interesado el derecho de residencia y trabajo.

4.2.11. Por tratarse de una persona exreclusa que haya alcanzado la libertad condicional o definitiva en los dos últimos años: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo que estuvo privado de libertad.

4.2.12. Por tratarse de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones que se encuentren en tratamiento de desintoxicación o deshabituación: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado médico o en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a una terapia de desintoxicación o deshabituación.

4.3. Entrevista personal. Consistirá en la realización de una entrevista personal según lo establecido en el apartado 6.1.2 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

4.4. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de ambas fases determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

QUINTA. Cobertura de puestos, llamamientos y renunciaciones.

Según lo establecido en las bases generales.

SEXTA. Publicación.

Estas bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal ([www.cajar.es](http://www.cajar.es)) y en aquellos otros medios de difusión que se estimen oportunos.

SÉPTIMA. Tribunales de Selección.

De acuerdo con el punto noveno de las Bases Generales el Tribunal de Selección para esta categoría se designará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento de Cájar.

OCTAVA. recursos.

Contra los actos que se deriven de esta convocatoria cabrán los recursos previstos en la base general decimoprimera que regula la formación de una bolsa de empleo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Cájar.

## 8. BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO SOCIAL ROTATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para su inclusión en la bolsa de trabajo social para su contratación con carácter temporal en la categoría de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Cájar requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2. Ámbito funcional. La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional señalada en el apartado anterior, adscritos al Ayuntamiento de Cájar, incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral del mismo.

1.3. Vigencia. Las presentes bases específicas tendrán una vigencia indefinida desde el momento de su publicación, en tanto no se deroguen de forma expresa por otras posteriores.

1.4. Incompatibilidad con otro puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El personal laboral que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Cájar, mediante una relación jurídica laboral, no podrá ser contratado en virtud de esta bolsa salvo que se trate de una contratación en una categoría de superior nivel.

SEGUNDA. Funciones y tareas a desempeñar.

Las funciones y tareas a desempeñar por los aspirantes a la categoría de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES son:

Limpieza y preparación de obras y construcciones: desescombro, limpieza de maquinaria, limpieza de desechos y traslado a los contenedores o a los lugares habilitados a tal fin.

Carga, descarga y transporte de materiales, muebles, herramientas y maquinaria.

Montaje y desmontaje de estructuras temporales, andamios, vallas, estructuras metálicas, señales o apuntalamientos, señalización de obra, etc.

Cortar materiales, realizar zanjas y agujeros, perforar y compactar tierra, acequias, excavaciones, nivelación de terrenos, etc.

Reparar caminos, aceras, arceles, carreteras, calles, etc. bajo la supervisión del encargado.

Colocar bordillos de las aceras, nivelas, colocar y reparar pavimento resistente o enlosado con rocas de cantera, baldosas, losas, adoquines, etc.

Mezclar, verter y extender materiales de obra, así como ocuparse de los equipos, mezcladoras, compresores y bombas.

Construir, colocar y desarmar moldes para verter hormigón.

Manejar maquinaria y vehículos de obras.

Ayudar y colaborar con los superiores jerárquicos y con el resto de operarios en el posicionamiento, unión, alineamiento o sellado de componentes estructurales como secciones de muro de hormigón, tuberías, etc.

Ayudar al resto de operarios en el mantenimiento de rutina y reparación de los equipos.

Echar capas de asfalto fundido, colocar tiras o franjas de asfalto protector y colocar mezclas de alquitrán en la vía pública.

Pintura de farolas, barandas, exteriores e interiores.

Aquellas otras funciones que le encomiende su encargado directo.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes, solicitudes y lugar de presentación.

3.1. Requisitos específicos. Los requisitos de los aspirantes serán los referidos en el apartado cuarto de las bases generales y, además:

Estar en posesión del permiso de conducir B y tener vehículo propio.

3.2. Titulación. No se exigirá titulación académica como requisito de acceso.

3.3. Solicitudes. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo en la categoría de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES podrán solicitarlo mediante instancia (Anexo I de las Bases Generales) dirigida a la excelentísima alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar según el procedimiento y plazos establecidos en las bases generales. La correspondiente solicitud irá acompañada de la Declaración Jurada (Anexo II) y del modelo de auto baremo recogido en estas bases específicas.

3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en las bases generales.

CUARTA. Proceso de selección y criterios de baremación.

Conforme al punto 6 de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos fases claramente diferenciadas. En la primera fase se valorarán los méritos curriculares y las circunstancias socio-económicas. En la segunda fase se realizará una entrevista personal que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de trabajo; sobre aspectos teóricos de la vida social, económica y cultural del municipio de Cájar así como de aquellas otras cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección, en relación a las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo solicitado.

El resultado final del proceso se calculará según lo establecido en el apartado 6.1.4 de las bases generales y no podrá ser superior a 38 puntos.

4.1. Baremación curricular. En este apartado se valorará la formación reglada, la formación complementaria y la experiencia profesional de los aspirantes. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 10 puntos.

4.1.1. Formación reglada.

Graduado en E.S.O., FP de Grado Medio, Técnico Auxiliar o equivalente: 0,50 puntos.

Bachiller LOGSE, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente: 0,75 puntos.

Grado Universitario, Diplomatura o equivalente: 1 punto.

Master universitario, Licenciatura o equivalente: 1,50 puntos.

FP de Grado Medio de: Técnico en Construcción, Técnico en Acabados de Construcción, Técnico en Obras de Albañilería, Técnico en Obras de Hormigón o Técnico en Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción o poseer el Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios: 1,75 puntos.

FP de Grado Superior de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de la Construcción: 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior aportada o, en su caso, las titulaciones específicas de Formación Profesional de los apartados e) o f).

La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado formación reglada será 2 puntos.

4.1.2. Formación complementaria

Por cada curso de formación realizado, talleres de empleo, escuelas taller u otros programas de formación que hayan sido impartidos por una Administración Pública, colegios profesionales, centros de profesorado, sindicatos o universidades públicas de temática directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,40 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,60 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,80 puntos.

Más de 600 horas de duración: 1 punto.

Por cada curso de formación realizado, que haya sido impartido por centros de enseñanza privada directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

De 0 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.

De 151 a 300 horas de duración: 0,30 puntos.

De 301 a 600 horas de duración: 0,40 puntos.

Más de 600 horas de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de formación complementaria será 4 puntos.

#### 4.1.3. Experiencia profesional

Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de Cájar, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,10 puntos.

Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas, empresas privadas o trabajos por cuenta propia, en el mismo puesto de trabajo y categoría profesional, se valorará con 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios o en su caso, mediante el informe de vida laboral, contratos o nóminas.

La puntuación máxima que se puede obtener en el apartado de experiencia profesional será como máximo 4 puntos.

4.2. Baremación socio-económica. En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan al solicitante. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es 18 puntos.

#### 4.2.1. Tiempo en situación de desempleo.

Por cada 30 días que se haya estado en situación de desempleo se otorgarán 0,06 puntos hasta un máximo de 1.500 días.

Sólo se computarán periodos completos de 30 días referidos a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo. La puntuación máxima que se puede obtener en esta categoría es 3 puntos.

#### 4.2.2. Renta familiar.

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:

<i>Número de personas por unidad familiar</i>	<i>Umbrales</i>	<i>Puntuación</i>
Unidad familiar de 1 persona	Menos de 4.000 euros	3 puntos
	Entre 4.000 euros y 7.500 euros	2 puntos
	Entre 7.501 euros y 10.000 euros	1 punto
	Más de 10.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 2 personas	Menos de 6.000 euros	3 puntos
	Entre 6.001 euros y 8.000 euros	2 puntos
	Entre 8.001 euros y 12.000 euros	1 punto
	Más de 12.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 3 personas	Menos de 8.000 euros	3 puntos
	Entre 8.001 euros y 11.000 euros	2 puntos
	Entre 11.001 euros y 15.000 euros	1 punto
	Más de 15.000 euros	Sin puntuación
Unidad familiar de 4 personas o más	Menos de 10.000 euros	3 puntos
	Entre 10.001 euros y 12.000 euros	2 puntos
	Entre 12.001 euros y 17.000 euros	1 punto
	Más de 17.000 euros	Sin puntuación

Los solicitantes que no hayan presentado IRPF por no llegar al mínimo exigible deberán adjuntar a su solicitud un certificado de rentas del trabajo, nóminas u otros documentos que acrediten sus ingresos correspondientes al ejercicio 2018 y se valorarán en función de los umbrales citados. En el caso de que el solicitante no pueda acreditar ningún tipo de ingresos por encontrarse en situación de extrema necesidad podrá acreditar tal situación mediante informe de servicios sociales expedido por la trabajadora social del ayuntamiento en que resida.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges (padre y/o madre) o parejas de hecho así como los hijos menores con los que convivan, así como los hijos menores de 25 años cuando estos no dispongan de recursos económicos propios.

#### 4.2.3. Por ser familia numerosa.

Si es familia numerosa: 1 punto.

Si es familia numerosa de carácter especial: 2 puntos.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes (padre y madre si existe vínculo conyugal y el cónyuge del padre o de la madre), con tres o cuatro hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

A los efectos de estas bases, se considerará familia numerosa de carácter especial la integrada por uno o dos ascendientes, con cinco o más hijos o hijas, ya sean o no comunes y los sometidos a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituidos, menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio conyugal.

Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.4. Por residencia en la localidad de Cájar

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, en función de los años de antigüedad como residente en la localidad de Cájar según la siguiente escala:

<u>Antigüedad</u>	<u>Puntos</u>
Menos de 1 año	0 puntos
Entre 1 y 2 años	1 punto
Entre 2 y 4 años	2 puntos
Más de 4 años	3 puntos

Esta circunstancia se acreditará presentando el oportuno certificado de empadronamiento o mediante autorización a que el Ayuntamiento de Cájar consulte en los datos del padrón, que el solicitante efectivamente se encuentra empadronado en la localidad y su antigüedad.

#### 4.2.5. Por discapacidad mayor o igual al 33%: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante certificado médico en el que conste el grado de discapacidad que tiene y que posee la capacidad funcional necesaria para desarrollar el puesto al que aspira.

#### 4.2.6. Por ser familia monoparental: 1 punto.

A los efectos de estas bases, se considerará familia monoparental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento.

Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

#### 4.2.7. Por ser mayor de 45 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del D.N.I.

#### 4.2.8. Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia de la sentencia o auto de la orden de protección o, excepcionalmente en tanto se dicte la orden de protección, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género.

#### 4.2.9. Por ser inmigrante con residencia legal en España y autorización para trabajar: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará con fotocopia del N.I.E., permiso de residencia temporal o definitiva y autorización para trabajar.

#### 4.2.10. Por ser solicitante de asilo o refugiado: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado que acredite que la solicitud de asilo ha sido resuelta favorablemente por el Ministerio del Interior y se le concede al interesado el derecho de residencia y trabajo.

#### 4.2.11. Por tratarse de una persona ex-reclusa que haya alcanzado la libertad condicional o definitiva en los dos últimos años: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante fotocopia del certificado acreditativo que indique el tiempo que estuvo privado de libertad.

#### 4.2.12. Por tratarse de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones que se encuentren en tratamiento de desintoxicación o deshabituación: 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado médico o en su caso, certificado del centro público o privado en el que esté siendo sometido a una terapia de desintoxicación o deshabituación.

#### 4.3. Entrevista personal. Consistirá en la realización de una entrevista personal según lo establecido en el apartado 6.1.2 de las bases generales. La puntuación máxima a obtener en esta fase será 10 puntos.

#### 4.4. Resultado final del proceso. La suma de las puntuaciones de ambas fases determinará el orden de prelación de los aspirantes en cada categoría.

QUINTA. Cobertura de puestos, llamamientos y renunciaciones.

Según lo establecido en las bases generales.

#### SEXTA. Publicación.

Estas bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web municipal ([www.cajar.es](http://www.cajar.es)) y en aquellos otros medios de difusión que se estimen oportunos.

#### SÉPTIMA. Tribunales de Selección.

De acuerdo con el punto noveno de las Bases Generales el Tribunal de Selección para esta categoría se designará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar y en la página web del Ayuntamiento de Cájar.

#### OCTAVA. recursos.

Contra los actos que se deriven de esta convocatoria cabrán los recursos previstos en la base general decimoprimera que regula la formación de una bolsa de empleo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Cájar.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

## ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 20 de mayo, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 11/2020, de créditos extraordinarios, al amparo de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, anunciándose la apertura de periodo de exposición pública por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, que se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al reclamante, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata del crédito extraordinario aprobado y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>ESTADO DE GASTOS</u> <u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	2.000.000,00	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
	 <u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u> <u>DENOMINACIÓN</u>		
	A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	2.000.000,00	
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

Este expediente incluye la modificación del artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada 2020 en el siguiente tenor:

- Aprobar la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2020, de un nuevo apartado B.4 del siguiente tenor literal:

“B.4.- Concesión de subvenciones destinadas a actuaciones financieramente sostenibles.

Se reserva exclusivamente a la Presidencia de la Diputación la autorización y disposición de las subvenciones a las entidades locales de la provincia en relación con el destino del superávit presupuestario de la Diputación de Granada correspondiente al año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 177.6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 22 de mayo de 2020.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 1.727

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### PRESIDENCIA

*Aprobación de la adición al artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto 2020, del apartado B.4 Concesión de Subvenciones destinadas a actuaciones financieramente sostenibles"*

### EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria urgente y semipresencial/telemática, celebrada el día 20 de mayo de 2020, adoptó, en el Punto Tercero, el siguiente

#### ACUERDO:

3º APROBACIÓN DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DEL APARTADO B.4 "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES" Y LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2020 (EXPEDIENTES MOAD 2020/PES\_01/007311 Y 2020/PES\_01/007343)

A continuación, se publica extracto del texto del acuerdo relativo exclusivamente a APROBACIÓN DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 40 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DEL APARTADO B.4 "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES"

En relación al expediente de aprobación de la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, del apartado B.4 "Concesión de Subvenciones destinadas a actuaciones Financieramente Sostenibles", y la correspondiente modificación presupuestaria 11/2020 para la aplicación parcial del superávit presupuestario de 2020 a gastos sociales conforme lo previsto en los Reales Decretos Leyes 8/2020 y 11/2020, y visto el expediente administrativo tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico por parte de la Dirección General de Economía y atendidas las notas de devolución al mismo efectuadas por la Intervención General, asumiendo cuanto en ellas se señala, los Sres. Diputados Delegados de Presidencia y Contratación, y de Economía y Patrimonio, presentan al Pleno la siguiente PROPUESTA conjunta:

"El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria de las entidades locales se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento, si este fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 excepciona este principio y prevé en su artículo 3 que el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se pueda destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, "Servicios Sociales y promoción social" de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de ese Real Decreto-Ley.

Por su parte, el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dicta instrucciones sobre para la aplicación del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, así limita el gasto a un 20% del que se podía disponer según la disposición adicional sexta de la LOEPSF para inversiones financieramente sostenibles. Igualmente, establece un procedimiento excepcional y sumario para la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse con motivo del destino de este superávit.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF.
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

No obstante, a tenor de lo dispuesto en el texto del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, deben entenderse igualmente admisibles los gastos imputables al capítulo 4.



Por otro lado, la situación de emergencia sanitaria y el estado de alarma, justifican el empleo de lo previsto en el artículo 177.6 del TRLHL, a efectos de una tramitación urgente del expediente.

La Diputación provincial de Granada, en aras a la celeridad que la situación de alarma sanitaria exige, ha optado porque los ayuntamientos destinen a gasto corriente los fondos que le permite la normativa referida, para lo cual ha decidido poner en marcha un procedimiento ágil y eficaz.

En uso de las atribuciones conferidas por la resolución de la Presidencia nº 2740, de 9/07/2019, se propone, para su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente y aprobación por el Pleno, conforme a los artículos 33.2 c) y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.6 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2020, de un nuevo apartado B.4 del siguiente tenor literal:

“B.4. Concesión de subvenciones destinadas a actuaciones financieramente sostenibles.

Se reserva exclusivamente a la Presidencia de la Diputación la autorización y disposición de las subvenciones a las entidades locales de la provincia en relación con el destino del superávit presupuestario de la Diputación de Granada correspondiente al año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19”

SEGUNDO. Aprobar una estimación de 2.000.000,00 euros para subvencionar gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 que sean propuestos por las entidades locales beneficiarias finales en los términos recogidos en los artículos 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La distribución de estos fondos se realizará de acuerdo a criterios de población.

Aprobar la correspondiente modificación presupuestaria que dé cobertura a la convocatoria de subvenciones.

TERCERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 durante el ejercicio 2020, que se incluyen al final de este acuerdo.

CUARTO. Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, e inserción del mismo en la página Web de la Diputación Provincial de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales y el artículo 10.ñ) de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

QUINTO. El acuerdo plenario de modificación de las bases de ejecución será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SEXTO. Aprobar el siguiente régimen de pagos y justificación:

1º Pago: 100% al inicio, tras la comprobación de la presentación del documento de solicitud de la subvención y compromiso de realizar el gasto (anexo 1 de las bases), así como acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo 2 de las bases).

2º Justificación. Mediante informe de la Delegación que se designe en la resolución de Presidencia de nombramiento del Grupo de Valoración. En dicho Informe habrá de acreditarse la existencia en el expediente de:

- Memoria técnica y económica del gasto realizado (anexo 3 de las bases)
- Certificación de la adjudicación de los contratos, recepción del suministro, conformidad del servicio o realización de la actividad con personal contratado, según proceda (anexo 4 de las bases).
- Certificación de los gastos y pagos realizados (anexo 5 de las bases)

La fiscalización por parte de Intervención se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Control interno de la Diputación Provincial de Granada, el anexo XV de las bases de ejecución del presupuesto y la resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

SÉPTIMO. Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES**  
Base 1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para financiar gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la

COVID-19 (GEFS) en los términos previstos en el en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

1.2. Las subvenciones a que se refieren estas bases tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

1.3. El Presidente de la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente convocatoria para que los municipios de la provincia soliciten las subvenciones.

Base 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Los municipios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 20.000 habitantes.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la hacienda estatal como con la autonómica, y para con la Seguridad Social.

2.2. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará, la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar los íntegramente las propuestas presentadas.

Base 3. Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos.

3.1. La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en estas bases en favor de las entidades locales que se mencionan en el anexo I.

Para la obtención de la subvención la entidad local deberá presentar la siguiente documentación:

a) (Anexo 1) Documentación de solicitud de la subvención

b) (Anexo 2) Declaración responsable, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del RGS en relación con el artículo 69 de la LGS.

3.2. Toda la documentación anterior deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en la convocatoria de estas subvenciones.

Toda la documentación anterior requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. En aquellos municipios en cuyo ámbito territorial exista una o varias entidades locales autónomas (ELA), la ELA deberá presentar el documento de solicitud de la subvención (anexo 1) y la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo 2), si bien la petición en la sede electrónica la presentará el ayuntamiento del que dependan.

3.4. Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de los anexos de a estas bases, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, y el correspondiente expediente electrónico de solicitud de subvención finalizará con la resolución de concesión o denegación que en ese momento se cerrará y archivará, sin perjuicio de los nuevos expedientes electrónicos que se deberán abrir para la justificación.

3.5. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 4. Grupo de Valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Por asistencias a las sesiones del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 euros por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

Base 5. Actuaciones subvencionables.

5.1. Los gastos que podrán ser objeto de la subvención serán gasto corriente destinado a la política de gasto 23 "Servicios sociales y promoción social", siendo exigible que se destine a la financiación de proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

5.2. En la solicitud de subvención solo debe determinarse en qué categoría se encuadra la actuación o actuaciones propuestas, indicando una cantidad estimada para cada una. No es necesario en este momento especificar la actuación o actuaciones concretas, estas se identificarán en la fase de justificación.

En cualquier caso, las cantidades tienen el carácter de estimadas y cualquier redistribución de las mismas que se realicen entre los apartados seleccionados durante la ejecución de la actividad no tendrá carácter de cambio de destino, por lo que no necesitarán autorización por parte de la Diputación.

No obstante, en el caso de que por razones justificadas no se pueda realizar la actuación en el plazo previsto en alguna de las categorías seleccionadas y desee realizarse en otra no fijada previamente, se podrá solicitar el cambio de categoría antes de la finalización del plazo de ejecución.

Base 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

6.1. En el Anexo I de estas Bases se incluye la distribución de los fondos de este plan de subvenciones para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19/2020 entre los municipios correspondientes y las ELA incluidos en los mismos, alcanzando el importe total la cantidad de 2.000.000 euros.

El importe total de la subvención a cada municipio no podrá superar la cantidad predeterminada en el Anexo I, si bien el gasto efectivamente ejecutado sí podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio la responsabilidad de aportar la diferencia.

6.2. Para la determinación de las subvenciones a cada municipio o ELA se ha utilizado como base un criterio de reparto lineal a partir de la referencia poblacional de los municipios y de las entidades locales autónomas integradas en los mismos (INE 2019), con un límite máximo de 30.000 para las cantidades resultantes del reparto según población. Para aquellos municipios con una o varias ELA, se les asignará una población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELA.

6.3. Todos aquellos municipios que soliciten la subvención y superen los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención, por el importe determinado en el Anexo I para financiar el gasto que consideren conveniente, dentro de los comprendidos en el marco de estas bases.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

6.4. Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los informes preceptivos, una vez verificada el cumplimiento de los requisitos conforme las bases anteriores, debiéndose tramitar de forma inmediata los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes.

6.5. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada por parte del órgano plenario fuera superior a la que resultara necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a las actuaciones presentadas conforme a las reglas anteriores de los apartados 3 y 4 de esta base, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Base 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente:

- El 100% a tras la presentación del documento de aceptación de la subvención (anexo 1) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo 4)

Base 8. Justificación.

8.1. Una vez ejecutado el gasto previsto, se procederá a la justificación de la subvención, para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación en el plazo que se establece en estas bases:

a) (Anexo 3) Memoria técnico-económica, suscrita por un técnico de servicios sociales, así como por el secretario-interventor o interventor, que acredite que la actuación realizada está dentro de las incluidas en la solicitud de subvención.

b) (Anexo 4) Justificación de la adjudicación de los contratos o de la selección del personal, así como de la recepción de las obras o suministros o de la conformidad con el servicio prestado.

c) (Anexo 5) Justificación de la realización de los gastos y pagos realizados.

En todo caso deberá quedar a disposición de la Diputación las facturas, los contratos de trabajo y de los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Así como el expediente que acredite la selección del contratista con forme a la LCSP, si se trata de un contrato menor, la solicitud de al menos tres ofertas y el proceso de selección del personal, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en caso de gastos del capítulo 1.

8.2. Las justificaciones previstas en el apartado 8.1 para la realización de los correspondientes pagos, se deberá aportar en un nuevo expediente electrónico, distinto del que se formuló para la aceptación de la subvención y concesión, en su caso, de la misma (que quedó cerrado y archivado en ese momento) y el mismo será único a todos los efectos de subsanaciones o nueva documentación a aportar en esta fase de justificación.

8.3. En el caso de municipios con ELA, aunque los documentos deban formalizarse por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas, deberán ser remitidos por el municipio matriz que será el que reciba las transferencias correspondientes, siendo este último responsable de la tramitación interna adecuada de los fondos transferidos.

8.4. No obstante, lo anterior, los municipios beneficiarios quedan obligados a la puesta en disposición para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación subvencionada.

8.5. Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la tesorería provincial.

8.6. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en estas Bases, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (BOP nº 27, de 10 de febrero de 2016) y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por resolución del Diputado Delegado de recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Base 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales, y bajo la dirección y supervisión de la Intervención provincial.

Base 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

10.2. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de noviembre de 2020. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

10.3. Los plazos establecidos en la base 10 no se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en los artículos 64 y 70, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones de 21 de julio de 2006. Asimismo, el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos, además del establecido en la Base 3.6. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Base 11. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, supletoriamente en lo que no se opongan a las anteriores, por el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

## CONVOCATORIA IGEFS 2020

### ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA SUBVENCIONES IGEFS 2020

La distribución municipal de la inversión se realiza en base al criterio de población de cada municipio o entidad local con población inferior a 20.000 habitantes que participan en la convocatoria.

El criterio de distribución consiste en asignar a cada entidad local la cantidad (IM) que resulte de aplicar los términos de una función lineal partiendo de una inversión máxima para el municipio de mayor población, que se disminuye proporcionalmente a la población municipal para cada una de las entidades locales que se integren en el programa de inversión:

$$I_M = m * (P_M - P_{Mayor}) + I_{Mayor}$$

En donde:

$I_M$ : Importe, en euros, de la inversión asignada a la entidad local.

$m$ : Valor de la pendiente de la función lineal (variable a determinar en función del valor la inversión a distribuir y la inversión máxima inicial que se fije para la entidad local de mayor población de las que participen en el programa de inversión).

$P_{Mayor}$ : Población de la entidad local de mayor población inmediata a la de cálculo.

$P_M$ : Población de la entidad local para la que se determina el importe de la inversión.

$I_{Mayor}$ : Importe, en euros, de la menor inversión correspondiente a la entidad local inmediata de mayor población.

La distribución de los 2.000.000,00 euros indicados en la base 6.1 de esta convocatoria arranca de la  $I_{Mayor}$  de 30.000,00 euros prevista para el municipio de menor población (La Zubia con 18.995 habitantes).

Con las condiciones indicadas anteriormente, el valor de  $m$  que ajusta la distribución lineal a una inversión de 2.000.000,00 euros es de -1,138781008, con los resultados que se indican en la siguiente tabla:

ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IGEFS 2020

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN 01_01_2019€/HABITANTE	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN	
		(POBLACIÓN)	POBLACIÓN
AGRÓN	288	30,20	8.696,82
ALAMEDILLA	599	15,11	9.050,98
ALBOLOTE	18.746	1,59	29.716,44
ALBONDÓN	729	12,62	9.199,03
ALBUÑÁN	415	21,30	8.841,45
ALBUÑOL	7.128	2,31	16.486,09
ALBUÑUELAS	830	11,22	9.314,04
ALDEIRE	628	14,46	9.084,01
ALFACAR	5.378	2,69	14.493,22
ALGARINEJO	2.591	4,37	11.319,44
ALHAMA DE GRANADA	4.677	2,93	13.694,93
ALHENDÍN	9.168	2,05	18.809,20
ALICÚN DE ORTEGA	475	18,76	8.909,78
ALMEGÍJAR	346	25,33	8.762,87
ALPUJARRA DE LA SIERRA	978	9,70	9.482,58
ALQUIFE	624	14,55	9.079,45
ARENAS DEL REY	1.178	8,24	9.710,34
ATARFE	18.554	1,59	29.497,80
BÁCOR-OLIVAR	351	24,98	8.768,57
BEAS DE GRANADA	985	9,64	9.490,55
BEAS DE GUADIX	340	25,75	8.756,04
BENALÚA	3.285	3,69	12.109,75
BENALÚA DE LAS VILLAS	1.065	9,00	9.581,66
BENAMAUREL	2.297	4,78	10.984,63
BÉRCHULES	719	12,78	9.187,64
BUBIÓN	302	28,85	8.712,77
BUSQUÍSTAR	279	31,13	8.686,57
CACÍN	312	27,96	8.724,15
CÁDIAR	1.469	6,84	10.041,72
CÁJAR	5.070	2,79	14.142,47
CALAHORRA, LA	661	13,80	9.121,59
CALICASAS	609	14,88	9.062,37
CAMPOTÉJAR	1.253	7,82	9.795,75
CANILES	4.060	3,20	12.992,31
CÁÑAR	343	25,54	8.759,46
CAPILEIRA	558	16,14	9.004,29
CARATAUNAS	178	48,15	8.571,56
CARCHUNA-CALAHONDA	3904	3,28	12.814,66
CÁSTARAS	244	35,44	8.646,72
CASTILLÉJAR	1.337	7,40	9.891,40
CASTRIL	2.124	5,08	10.787,63
CENES DE LA VEGA	7.928	2,19	17.397,11
CHAUCHINA	5.546	2,65	14.684,53
CHIMENEAS	1.291	7,62	9.839,02
CHURRIANA DE LA VEGA	14.851	1,70	25.280,89
CIJUELA	3.243	3,72	12.061,92
COGOLLOS DE GUADIX	656	13,90	9.115,90
COGOLLOS DE LA VEGA	2.044	5,23	10.696,52
COLOMERA	1.350	7,34	9.906,21
CORTES DE BAZA	1.901	5,54	10.533,68
CORTES Y GRAENA	993	9,57	9.499,66

CUEVAS DEL CAMPO	1.774	5,86	10.389,05
CÚLLAR	4.171	3,15	13.118,71
CÚLLAR VEGA	7.378	2,27	16.770,78
DARRO	1.583	6,43	10.171,55
DEHESAS DE GUADIX	420	21,06	8.847,14
DEHESAS VIEJAS	723	12,71	9.192,19
DEIFONTES	2.616	4,34	11.347,91
DIEZMA	755	12,22	9.228,63
DÍLAR	2.032	5,26	10.682,86
DÓLAR	621	14,62	9.076,04
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	890	10,54	9.382,37
DÚDAR	320	27,29	8.733,26
DÚRCAL	6.975	2,34	16.311,85
ESCÚZAR	789	11,75	9.267,35
FERREIRA	300	29,03	8.710,49
FONELAS	993	9,57	9.499,66
FORNES	535	16,78	8.978,10
FREILA	900	10,44	9.393,76
FUENTE VAQUEROS	4.387	3,05	13.364,69
GALERA	1.090	8,82	9.610,13
GOBERNADOR	233	37,06	8.634,19
GÓJAR	5.703	2,61	14.863,32
GOR	736	12,51	9.207,00
GORAFE	379	23,22	8.800,45
GUADAHORTUNA	1.924	5,49	10.559,87
GUADIX	18.367	1,59	29.284,85
GUÁJARES, LOS	1.028	9,28	9.539,52
GUALCHOS	5.210	2,75	14.301,90
GÜÉJAR SIERRA	2.849	4,08	11.613,24
GÜEVÉJAR	2.541	4,43	11.262,50
HUÉLAGO	388	22,71	8.810,70
HUÉNEJA	1.151	8,41	9.679,59
HUÉSCAR	7.367	2,27	16.758,25
HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.882	5,59	10.512,04
HUÉTOR TÁJAR	10.286	1,95	20.082,36
HUÉTOR VEGA	11.966	1,84	21.995,51
ÍLLORA	10.135	1,96	19.910,40
ÍTRABO	1.002	9,49	9.509,91
IZNALLOZ	5.085	2,78	14.159,56
JÁTAR	599	15,11	9.050,98
JAYENA	1.104	8,72	9.626,07
JÉREZ DEL MARQUESADO	977	9,70	9.481,44
JETE	909	10,35	9.404,01
JUN	3.785	3,35	12.679,14
JUVILES	142	60,07	8.530,56
LÁCHAR	3.354	3,63	12.188,33
LANJARÓN	3.485	3,54	12.337,51
LANTEIRA	576	15,67	9.024,79
LECRÍN	2.103	5,12	10.763,71
LENTEGÍ	328	26,65	8.742,37
LOBRAS	148	57,69	8.537,39
LUGROS	332	26,35	8.746,93
LÚJAR	462	19,25	8.894,97
MAIRENA	209	41,18	8.606,86
MALAHÁ, LA	1.827	5,72	10.449,41
MARCHAL	409	21,60	8.834,62
MOCLÍN	3.723	3,39	12.608,54
MOLVÍZAR	2.759	4,17	11.510,75
MONACHIL	7.826	2,21	17.280,95
MONTEFRÍO	5.479	2,67	14.608,24
MONTEJÍCAR	2.163	5,01	10.832,04

MONTILLANA	1.157	8,37	9.686,42
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.159	3,79	11.966,26
MORELÁBOR	619	14,66	9.073,76
MURTAS	464	19,18	8.897,25
NEVADA	628	14,46	9.084,01
NIGÜELAS	1.182	8,22	9.714,89
NÍVAR	996	9,54	9.503,08
OGÍJARES	14.025	1,74	24.340,26
ORCE	1.198	8,12	9.733,11
ÓRGIVA	5.649	2,62	14.801,83
OTÍVAR	1.029	9,27	9.540,66
OTURA	6.917	2,35	16.245,80
PADUL	8.396	2,14	17.930,06
PAMPANEIRA	321	27,21	8.734,40
PEDRO MARTÍNEZ	1.134	8,52	9.660,23
PELIGROS	11.286	1,88	21.221,14
PEZA, LA	1.177	8,25	9.709,20
PICENA	242	35,72	8.644,44
PINAR, EL	919	10,25	9.415,39
PINOS GENIL	1.449	6,91	10.018,95
PINOS PUENTE	10.144	1,96	19.920,65
PÍÑAR	1.120	8,61	9.644,29
POLÍCAR	236	36,60	8.637,61
POLOPOS	1.703	6,05	10.308,20
PÓRTUGOS	389	22,65	8.811,84
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.292	4,79	10.978,94
PULIANAS	5.348	2,70	14.459,06
PURULLENA	2.312	4,76	11.001,72
QUÉNTAR	916	10,28	9.411,98
RUBITE	382	23,05	8.803,87
SALAR	2.639	4,31	11.374,10
SALOBREÑA	12.396	1,81	22.485,18
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	541	16,61	8.984,94
SANTA FE	14.986	1,70	25.434,63
SOPORTÚJAR	266	32,60	8.671,77
SORVILÁN	545	16,49	8.989,49
TAHÁ, LA	653	13,95	9.112,48
TORRE-CARDELA	759	12,16	9.233,19
TORRENUEVA	2514	4,47	11.231,75
TORVIZCÓN	663	13,76	9.123,87
TREVÉLEZ	742	12,42	9.213,83
TURÓN	255	33,96	8.659,24
TURRO, EL	266	32,60	8.671,77
UGÍJAR	2.521	4,46	11.239,72
VALDERRUBIO	2.086	5,15	10.744,35
VALLE DEL ZALABÍ	2.145	5,04	10.811,54
VALLE, EL	935	10,09	9.433,61
VÁLOR	672	13,59	9.134,12
VEGAS DEL GENIL	10.981	1,90	20.873,81
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.870	4,05	11.637,16
VENTAS DE HUELMA	610	14,86	9.063,51
VENTAS DE ZAFARRAYA	1303	7,56	9.852,69
VILLAMENA	950	9,95	9.450,70
VILLANUEVA DE LAS TORRES	585	15,44	9.035,04
VILLANUEVA MESÍA	2.024	5,27	10.673,75
VÍZNAR	980	9,68	9.484,86
ZAFARRAYA	2.057	5,21	10.711,33
ZAGRA	855	10,93	9.342,51
ZUBIA, LA	18.995	1,58	30.000,00
ZÚJAR	2.597	4,36	11.326,27
TOTALES	492.243		2.000.000,00

**MODELOS**  
**ANEXO 1**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020**  
**SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/esa-presidente/a (o Presidente/a) del Ayuntamiento (o ELA) de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 efectuada por la Excma. Diputación de Granada para el ejercicio 2020 (BOP nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_), declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases, y solicita la subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros destinada a la financiación de los gastos derivados de actividades y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones recogidas en el artículo 1.2, apartados del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 siguientes:

<b>Prestaciones recogidas en el art. 1,2 del RD 8/2020 de 17 de marzo</b>	<b>Clasificación por programas</b>	<b>Clasificación Económica</b>	<b>Cuantía de gasto estimada</b>
a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.			
b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.			
c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.			
d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.			



e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.			
f) Adquisición de medios de prevención (EPI).			
g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.			
h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.			
i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.			

Solo debe determinarse en qué categoría se encuadra las actuación o actuaciones propuestas, indicando una cantidad estimada para cada una. No es necesario en este momento especificar la actuación o actuaciones concretas, estas se identificarán en la fase de justificación.

No obstante lo recogido en la tabla anterior, dichas cuantías tendrán el carácter de estimadas y cualquier redistribución de las mismas que se realicen entre los apartados seleccionados durante la ejecución de la actividad no tendrá carácter de cambio de destino.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : \_\_\_\_\_:

**ANEXO 2**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/esa-Presidente/a (*en su caso, Concejala/a en quien delegue*) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2020 (BOP de Granada núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 2020), declara bajo su personal responsabilidad, en los términos previstos por el artículo 69 de la LPACAP, y ante el órgano instructor de la convocatoria:

**Primero.-** Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así con la Seguridad Social.

**Segundo.-** Dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

**Tercero.-** Se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : \_\_\_\_\_

**ANEXO 3**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020**  
**MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA GASTO CORRIENTE**

**1. Denominación y descripción de la prestación**

*(Explique brevemente cada actuación realizada)*

**2.- Declaración responsable**

*La prestación propuesta está incluida dentro de las contenidas en el artículo 1.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y es conforme a la solicitud presentada ante la Diputación Provincial de Granada para a gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19*

**3. Presupuesto total de cada una de las actuaciones**

*(Desglose por capítulos, al menos, la actuación, y en todo caso, de modo que sea suficiente para identificar el objeto de la prestación)*

Vº Bº

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
EL INTERVENTOR

EL TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

**ANEXO 4**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020**  
**JUSTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de ..... de conformidad con lo dispuesto en la Base 8<sup>a</sup> de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de .... de 2020.

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 denominada \_\_\_\_\_ por un importe total de \_\_\_\_\_ euros:

(incluir solo los apartados que procedan y eliminar el resto.)

PRIMERO: Por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s \_\_\_\_\_ han sido adjudicados los siguientes contratos:

<b>DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO</b> <b>(que debe coincidir con el objeto de la subvención concedida)</b>	<b>Fecha adj.</b>	<b>Importe adj.</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>CIF</b>

SEGUNDO: Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

TERCERO: Que el suministro " \_\_\_\_\_", objeto de la subvención para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 fue recepcionado el día \_\_\_\_\_, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo municipal.

CUARTO: Que el servicio " \_\_\_\_\_", objeto de la subvención para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 fue prestado entre los días \_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mostrando el ayuntamiento su conformidad con el mismo, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo municipal.

QUINTO: Que el Ayuntamiento ha realizado la prestación " \_\_\_\_\_", objeto de la subvención para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19, mediante la contratación de personal, el cual ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de ....., en ....., a .... de ..... de .....

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a)

**ANEXO 5****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IGEFS 2020****CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a del Ayuntamiento de ..... de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de las que regulan la concesión directa de subvenciones para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ..... de ..... de 2020.

**CERTIFICO:**

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría, Secretaría-Intervención, Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles, a fecha del presente certificado, el gasto total realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

A) Para gasto corriente o inversiones:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR (Nombre)	CIF DEL ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

B) Para gastos de personal

(incluir tantas tablas como trabajadores hayan sido contratados):

Apellidos y nombre del trabajador	
DNI	
Categoría profesional	
Tipo de contrato	
Duración del contrato	
Importe costes laborales	
Importe Seguridad Social	
TOTAL COSTES PARA EL AYUNTAMIENTO	

Que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para gastos extraordinarios financieramente sostenibles por motivos de la COVID-19 denominada \_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones financieramente sostenibles, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de ....., en ....., a .... de ..... de .....

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 177.6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 22 de mayo de 2020.-El Diputado Delegado de Presidencia y Contratación.

NÚMERO 1.703

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

### EDICTO

Confeccionados los padrones para la cuota de administración para el ejercicio 2019 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Ciudad; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, se establecen dos plazos de ingreso, el primer plazo de ingreso comprenderá

desde el 5/06/2020 hasta el 4/08/2020 y para el segundo plazo sería desde el 1/07/2020 a 31/08/2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749
- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2019, con un reparto de 90,00 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de mayo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■